

# **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA: DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCIÓN C.E.U.B. 1126/01

## **MONOGRAFÍA**

PARA OPTARA AL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**POSTULANTE:** DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA

**INSTITUCIÓN:** MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ  
UNIDAD DE SOLUCIÓN TEMPRANA  
FELCC

La Paz – Bolivia

2011

***DEDICATORIA:***

*Con mucho cariño y respeto, la presente monografía va dedicada a mi padre el Dr. Daniel Alcides Clavijo Mantilla, por el constante apoyo y consejo que me brindo; permitiéndome tener la oportunidad de lograr mis metas anheladas, para mi profesionalización.*

## **AGRADECIMIENTOS:**

*Mis sinceros agradecimientos y reconocimientos, a nuestra casa de estudios, la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que me dieron mayor conocimiento para encarar la vida profesional.*

*A la vez agradecer al Ministerio Público de la Paz, por haber colaborado en la investigación realizada, de manera desprendida.*

# PRÓLOGO

En la actualidad es de conocimiento general, las falencias presentadas en el proceso investigativo, para la averiguación de determinados hechos delictivos, lo cual no solo radica en la falta de políticas y recursos, para mejorar la investigación criminal; sino también en la incapacidad de investigadores en determinados casos, que requieren un conocimiento científico profundo, para lograr el esclarecimiento de los hechos.

La Monografía aborda de forma clara las deficiencias investigativas, tanto del Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana y en si del Ministerio Público, ya que el mismo es el que dirige las investigaciones, dentro del proceso penal, estableciéndose la existencia de una elevada carga de casos para estos órganos investigativos, generando la insatisfacción y desmedro de la imagen del Ministerio Público de La Paz.

El trabajo demuestra a través del trabajo de campo realizada por la postulante que la imagen del Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía boliviana, no cumple con las expectativas de los litigantes, incluso reconocido por los mismos funcionarios del Ministerio Público de La Paz, llegando a establecerse que las partes afectadas están de acuerdo en conformar un nuevo órgano de investigación, para dar solución a estos problemas.

Se debe tomar en cuenta que una decisión fundamental que marco la reforma procesal en nuestro país, es lo relativo al establecimiento de un verdadero poder de investigación que tenga capacidad real para investigar delitos, con respeto a los principios constitucionales y garantías procesales, los cuales deben permitir satisfacer la necesidad de justicia de las personas litigantes.

La propuesta de crear un Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, es innovadora e interesante, ya que con la

inclusión de nuevos funcionarios en el proceso investigativo, se lograría rebajar la carga procesal en las investigaciones, pero a la vez con profesionales de determinadas áreas del conocimiento, se conseguiría tener investigaciones con resultados con celeridad y eficacia.

El Anteproyecto de Ley planteado, establece los lineamientos generales de funcionamiento de este Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, de manera clara, mostrándose el objeto y las funciones de la misma, de manera tal que puede notarse que fue elaborada a través de la recopilación de la información del trabajo de campo; tomando en cuenta que los aspectos concretos, serán abordados en su correspondiente Reglamentación.

Termino elogiando el presente trabajo realizado por la postulante, haciendo notar que esta investigación debe ser abordada, desde diferentes ámbitos del conocimiento, como un proyecto a nivel nacional, que seguramente será profundizado con investigaciones y aportes posteriores, que enriquecerán el proceso investigativo.

Abogado y Politólogo: Willy Gutierrez Cabas

# ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
PRÓLOGO.....	III
ÍNDICE GENERAL.....	V
INTRODUCCIÓN.....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	5
1. ENUNCIADO DEL TEMA.....	5
2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	5
3. DELIMITACIONES DEL TEMA.....	8
3.1. Delimitación temática.....	8
3.2. Delimitación espacial.....	8
3.3. Delimitación temporal.....	9
4. MARCO DE REFERENCIA.....	9
4.1. MARCO TEÓRICO.....	9
4.2. MARCO HISTÓRICO.....	9
4.3. MARCO CONCEPTUAL.....	10
4.4. MARCO JURÍDICO.....	13
5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
5.1. Problema principal.....	16
5.2. Problemas secundarios.....	16
6. OBJETIVOS.....	17
6.1. Objetivo general.....	17
6.2. Objetivos específicos.....	17
7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	17
7.1. Métodos de investigación.....	17

7.2. Técnicas de investigación.....	18
8. EL FACTOR DE LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	19
8.1. El factor de la viabilidad de la investigación monográfica.....	19
8.2. El factor de la factibilidad de la investigación monográfica.....	20

CAPÍTULO I  
ANTECEDENTES SOBRE  
EL MINISTERIO PÚBLICO

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	21
1.1. Historia del Ministerio Público.....	21
1.2. La Reforma Procesal Penal boliviana.....	25
1.3. Base legal de creación del Ministerio Público.....	26
2. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	27
3. FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	28
4. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO.....	29
4.1. Constitución Política del Estado.....	29
4.2. Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970.....	29
4.3. Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175.....	31

CAPÍTULO II  
LA INVESTIGACIÓN Y  
EL SISTEMA JURÍDICO PENAL

1. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.....	33
1.1. Características de la investigación criminal.....	34
1.2. Importancia de la investigación criminal.....	35
1.3. Proceso de la investigación criminal.....	36

1.4. Clasificación de las investigaciones por su complejidad.....	37
1) Casos complejos.....	37
2) Casos simples.....	39
3) Casos de delitos menores de ocurrencia frecuente.....	40
1.5. Abordaje investigativo.....	41
2. LA INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO PENAL BOLIVIANO.....	45
2.1. La investigación preliminar.....	45
2.2. La etapa preparatoria.....	46
2.3. Medios auxiliares y de comprobación directa.....	48

### CAPÍTULO III

## EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA EN EL PROCESO INVESTIGATIVO

1. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES.....	50
1.1. Antecedentes históricos del Instituto de Investigaciones Forenses.....	50
1) Base legal de creación del Instituto de Investigaciones Forenses.....	50
2) Evolución del Instituto de Investigaciones Forenses.....	52
3) La inauguración de laboratorios de La Paz.....	55
1.2. Concepto y funciones del Instituto de Investigaciones Forenses, en el proceso investigativo.....	56
1.3. Legislación nacional sobre el Instituto de Investigaciones Forenses.....	57
1.3.1. Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970.....	57
1.3.2. Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175.....	58



2. LA POLICÍA BOLIVIANA.....	59
2.1. Antecedentes históricos de la policía boliviana.....	59
2.2. Concepto y funciones de la policía, en el proceso investigativo.....	60
2.3. Legislación nacional sobre la Policía Boliviana.....	61
2.3.1. Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970.....	61
2.3.2. Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175.....	62
2.3.3. Ley Orgánica de la Policía Nacional N° 734.....	63

#### CAPÍTULO IV

### SITUACIÓN Y ESCENARIO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ.....	61
1.1. Dificultades del Ministerio Público de La Paz.....	65
1.2. Las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses.....	68
1) Unidad de Medicina Forense – secciones de clínica y tanatología.....	68
1.3. Las investigaciones en la Policía Boliviana.....	70
1.2.1. Relación entre el fiscal y el investigador.....	71
1.2.2. Insuficiente capacitación de la Policía.....	71
2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ.....	72
3. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS.....	78
3.1. Entrevistas realizadas en el Ministerio Público de La Paz.....	78
3.2. Entrevistas realizadas en la FELCC de la ciudad de La Paz.....	83

CAPÍTULO V  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE  
INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COMO  
SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA PAZ

1. LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COMO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ.....	88
2. LO MULTIDISCIPLINARIO DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES.....	89
a) Física forense.....	89
b) Química forense.....	90
c) Biología forense.....	90
d) Medicina forense.....	90
e) Psicología forense.....	91
f) Ingeniería forense.....	91
g) Ingeniería civil.....	92
h) Ingeniería eléctrica.....	92
i) Ingeniería mecánica.....	93
j) Ingeniería de minas.....	93
k) Ingeniería agronómica.....	93
l) Ingeniería industrial.....	93
m) Ingeniería química.....	93
3. ANTEPROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO.....	94

ANTEPROYECTO DE LEY DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO.....	94
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	94
CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.....	94
TITULO II. CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO.....	96
CAPITULO I. ORGANIZACIÓN.....	96
CAPÍTULO II. FUNCIONES DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES.....	98
CAPITULO III. ACTUACION DEL ORGANO DE INVESTIGACION PENAL.....	99
TÍTULO III. ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL.....	103
CAPITULO I. APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL.....	103
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	104
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111
ANEXOS.....	114
ANEXO Nº 1. ENCUESTAS Y ENTREVISTAS.....	115
ANEXO Nº 2. EL INSTUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF).....	124
ANEXO Nº 3. DIAGRAMAS UTILIZADOS POR LOS INVESTIGADORES DE LA FELCC.....	127

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación plasma las principales actividades desarrolladas por el conjunto de funcionarios del Ministerio Público de la ciudad de La Paz, en lo referente al proceso investigativo, con respecto al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía boliviana que día a día trabajan enfrentando dificultades, pero también celebrando logros que gratifican y reconfortan el compromiso de cumplir con la finalidad del cumplimiento de la Constitución Política del Estado y leyes referentes al mismo.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el proceso investigativo, los cambios en la organización y gestión que se han realizado en la Fiscalía del departamento de La Paz. El análisis parte de una descripción de la aplicación del Código de Procedimiento Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público y en la identificación de problemas que se ha generado en la implementación de estas leyes, en el proceso investigativo. Estos problemas parten del reconocimiento de que existen altos índices de congestión del sistema investigativo; elevados casos de rechazos de denuncias y querellas al finalizar la etapa preparatoria, baja aplicación de salidas alternativas y una atención deficiente a la víctima.

El Ministerio Público, por mandato del Art. 225 de la Constitución Política del Estado, tiene la finalidad de promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la sociedad, conservando fundamentalmente el Estado de Derecho, que se traduce en el respeto al cumplimiento de las normas jurídicas, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, enmarcando sus acciones únicamente ante la ley.

En este orden, el Ministerio Público goza de autonomía funcional, para promover la acción de la justicia, actúa bajo los preceptos constitucionales y principios fundamentalmente el de la igualdad ante la justicia, es decir están

obligados a enmarcar su conducta a la Constitución Política del Estado y normativa penal vigente, que niega todo privilegio o reconocimiento de ciudadanos de primera o segunda categoría, lo cual debe ser respetado en el proceso investigativo llevado adelante por el Ministerio Público.

Por el objeto de estudio de esta investigación, el análisis se centra en la investigación criminal, que para el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Nacional es un proceso esencial, en cabeza de la dirección del Ministerio Público. Así se define a la investigación criminal como las labores de apoyo técnico - científicas a la administración de la justicia penal.

La investigación criminal se entiende como la actividad técnica y científica que los órganos investigativos del Estado realizan con el fin de recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios que permitan conocer y comprender un hecho delictivo. También, como la fase del proceso penal en la que se liga a una persona, a partir de una actividad investigativa y los hallazgos que de ella se deriven, en un proceso judicial.

La finalidad de la investigación criminal es verificar la ocurrencia del hecho, que se enmarque en el Código Penal, establecer los autores o partícipes de la conducta punible, también los motivos determinantes que influyeron en la violación de la Ley Penal y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la conducta.

El derecho procesal puede definirse como “la disciplina encargada de establecer los mecanismos o procedimientos que han de observarse para la realización coercitiva de los derechos sustanciales reconocidos por el ordenamiento y de señalar los organismos adecuados para definirlos y hacerlos cumplir” en este orden de ideas puede afirmarse que el fin del derecho procesal es el derecho sustancial.

En el país, la investigación policial es deficiente, pueden existir cuerpos policiales mejor o peor preparados, pero lo cierto es que desde el punto de vista

del aporte de una verdadera investigación en el proceso penal, existen deficiencias. Por supuesto, ello no es un problema autónomo, sino derivado de la crisis del sistema del procedimiento penal.

Muchas veces se ha superficializado la discusión y se ha olvidado que el problema principal no es la ubicación de la policía sino la reconstrucción del sistema de investigación. Desde esta perspectiva creo que es más importante la implementación de un nuevo cuerpo investigativo, para optimizar el proceso penal, dándole celeridad.

El proceso judicial desde el punto de vista cronológico se estructura así: Planteamientos sobre la cuestión problemática, indagación sobre los hechos discutidos y decisión contentiva de la solución. El procedimiento se denota como un rito, el trámite, la recensión de actos que se van produciendo en el camino que debe ser recorrido desde el planteamiento de la cuestión problemática hasta la provisión y aplicación de la solución, en el cual la investigación forma parte importante del mismo.

El desarrollo de la presente investigación esta conformada por cinco capítulos: El primer capítulo trata de los ANTECEDENTES SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO, tiene por objeto establecer los antecedentes generales sobre el Ministerio Público, desde su historia, su concepto y finalidad, sus funciones, la legislación nacional que lo apoya y lo establece, pero se dará mayor importancia a labor investigativa que dirige.

El segundo capítulo es sobre LA INVESTIGACIÓN Y EL SISTEMA JURÍDICO PENAL, en este capítulo se aborda de forma extensa lo que es la investigación criminal, el concepto, sus características, su importancia, se tomara en cuenta el proceso investigativo dentro del marco normativo, pero a la vez su clasificación y abordaje de acuerdo a la complejidad de los hechos delictivos; también se tomara en cuenta la etapa investigativa en el proceso penal.

El tercer capítulo es de EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA EN EL PROCESO INVESTIGATIVO, abordara los antecedentes generales del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF, la evolución del mismo, su concepto y funciones dentro del proceso investigativo, su marco normativo vigente; luego se tomara en cuenta a la Policía como otro elemento en el proceso investigativo, abordando su concepto y funciones en el proceso investigativo; terminando con el marco normativo de la policía boliviana referente al su participación en el proceso investigativo.

El cuarto capítulo es sobre la SITUACIÓN Y ESCENARIO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ, este capítulo describirá el contexto actual de las investigaciones en el Ministerio Público de La Paz, mostrando sus dificultades, con datos estadísticos del Instituto de Investigaciones Forenses, respecto sus investigación realizadas; se abordara la situación actual de las investigaciones realizadas por la policía boliviana y por último se darán a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas.

El quinto capítulo es sobre LA IMPLEMENTACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COMO SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ, este capítulo mostrara la propuesta planteada para mejorar el proceso investigativo en el Ministerio Público de La Paz, explicando el concepto de multidisciplinario y planteando el Anteproyecto de Ley del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, para su creación y funcionamiento y ser parte integrante del proceso investigativo.

# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

## **1. ENUNCIADO DEL TEMA**

**“LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

## **2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

El presente trabajo de investigación, muestra la necesidad de generar la innovación en el proceso investigativo, fortaleciendo el mismo en los siguientes elementos, logrando una investigación del hecho punible eficaz, eficiente y rápida; eficaz porque se quiere lograr los objetivos investigativos con los recursos y tiempo establecidos; eficiente para lograrlo con menos recursos y tiempo; rápida para darle celeridad al proceso investigativo; para así garantizar el éxito en la investigación penal, siendo que la misma debe ser “realizada por profesionales en las áreas del conocimiento científico que sean afines con diferentes materias”.

El contar con un personal altamente calificado y capacitado, es uno de los punto claves en el proceso de fortalecimiento del proceso investigativo, pues aquí esta el punto central de la investigación al proponer la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, el cual estaría conformado por profesionales del área jurídica, social, política, económica,



medicina, psicología y demás ramas del conocimiento, porque el delito se manifiesta de diferentes maneras, lo cual hace necesario un cuerpo interdisciplinario con conocimiento sobre los mismos.

La organización del cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, el funcionario contará con un proceso de formación especializada y capacitación continua a través de ciencias y artes diversas, entre ellas la medicina legal, la física, la química, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y otras ramas del saber, que permiten determinar el valor probatorio de los rastros materiales, indicios o materialidades que han sido advertidos para descubrir el delito, su autor y demás partícipes.

Muchas veces las actuaciones investigativas son anuladas por la mala aplicación de procedimientos debidos y desconocimiento de la normativa, y estos errores hacen que este sistema pierda credibilidad al quedar el delito impune por no poderse garantizar la sentencia condenatoria al autor de un hecho punible o establecerse la inocencia de las personas. El propósito es organizar un cuerpo de investigación penal más eficiente en la moderna concepción científica, para mejorar el rol que asume el Ministerio Público como titular de la acción penal y hacia la eficacia normativa de la ley; es la modernización del proceso investigativo, nutrida de una serie de disciplinas integrantes de la criminalística que proporciona investigadores con conocimientos científicos.

Este cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, deberá trabajar de manera independiente, pero deberá ser un órgano subordinado al Ministerio Público, pero considero que es realmente necesario que el Ministerio Público como director de la investigación penal y el cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, realicen un verdadero trabajo en equipo, debidamente coordinados, para garantizar que con sus procedimientos se logre un fortalecimiento del proceso investigativo.

La ineficiencia de los servicios investigativos de la Fiscalía de La Paz y seguramente de todo el país, es prioridad mejorar este servicio, por ello el propósito de la presente investigación es analizar y proponer la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones especializado y multidisciplinario, medida que coadyuvara a luchar contra la retardación de justicia en el proceso investigativo, tomado en cuenta que el constante movimiento y cambio de investigadores policías, no permite dar continuidad a los procesos de investigación dentro de la Fiscalía.

El proceso penal se torna dificultoso ya que por esto no se cumplen los plazos procesales, por la corrupción y la falta de capacidad de los investigadores, ya que los mismos no cuentan con la capacitación suficiente, ya que rotan de cargo en cargo, cumpliendo funciones diferentes, generando por ello incapacidad, en el proceso investigativo, lo cual no permite generar confianza en los órganos investigativos existentes.

En los últimos años los casos dentro de la fiscalía se han visto muy descuidados por los investigadores de turno, los cuales no pudieron generar resultados que realmente contribuyan a mejorar el proceso investigativo, la solución que se plantea es la implementación de un servicio civil de investigaciones, acorde a las exigencias de la sociedad actual, la cual se ve afectada por los constantes retrasos en sus denuncias, como también los acusados se ven mermados en sus intereses.

La importancia de la investigación criminal reside en que el investigador tiene que tener conocimientos amplios y profundos del desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso (el hecho punible) por investigar, partiendo de una buena planeación y coordinación en procura de resultados propuestos, siempre apoyado por la criminalística, la cual permite darle el aporte técnico-científico, que debe ser multidisciplinario. Es aquí donde radica otro aspecto de

la importancia de presente trabajo investigativo, ya que se plantea una solución para las personas que buscan justicia pronta y gratuita, es cierto la perfección no se puede alcanzar, pero se puede lograr mejorar en esta etapa investigativa del proceso penal.

Se debe tomar en cuenta que ante la carga investigativa y la falta de especialización de los investigadores, la población ya no confía en las investigaciones realizadas por el Ministerio Público de La Paz, por ello también ya no recurre a la misma haciendo justicia por mano propia, recurriendo a la autotutela, destrozando derechos y garantías constitucionales, tomando en cuenta que la investigación criminal tiene como fin primordial la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción histórica de los antecedentes, para determinar cómo ocurrió el hecho, quién, cuándo y por qué se cometió.

### **3. DELIMITACIONES DEL TEMA**

#### **3.1. Delimitación temática**

La presente investigación se encuentra enmarcada dentro de la esfera del Derecho Penal, más específicamente en el Derecho Procesal Penal, ya que se tomarán en cuenta las instituciones de esta área de estudio.

Se tomará en cuenta a los órganos investigativos de la fiscalía de La Paz, los cuales son el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, los cuales llevan adelante la etapa investigativa en el proceso penal, también parte importante del Derecho Procesal Penal.

#### **3.2. Delimitación espacial**

Esta investigación se realizará en la Fiscalía de Distrito de La Paz, más concretamente en la Plataforma de Atención al Público, ya que en el mismo se realizará de forma interrelacionada con el objeto de investigación, dando lugar a un tratamiento mas amplio y panorámico sobre las actuaciones investigativas.

### **3.3. Delimitación temporal**

La investigación abarcara desde la gestión 2009 hasta la gestión 2010, se tomo este lapso de tiempo para tener la información mas actualizada y adecuada a la realidad actual del proceso investigativo, como también se toma en cuenta este tiempo porque en estas gestiones se da un cambio en la legislación vigente sobre la administración de justicia, lo cual influye en funcionamiento del Ministerio Público.

## **4. MARCO DE REFERENCIA**

### **4.1. MARCO TEÓRICO**

La investigación se abordará desde el enfoque del Positivismo jurídico ya que el mismo se sustenta en lo siguiente:

*“...El derecho no debe ser juzgado por aplicación de principios universales de la razón natural, sino por métodos experimentales. Y el derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado y como tal se convierte en un instrumento de la civilización”<sup>1</sup>*

El enfoque positivista es adecuado porque el mismo plantea que el derecho debe mejorar la calidad de vida de las personas y lo lograra mediante un proceso investigativo mas eficiente.

### **4.2. MARCO HISTÓRICO**

Bolivia, con la decisión política de reformar la administración de justicia penal, promulgó el nuevo Código de Procedimiento Penal, el 25 de marzo de 1999. Este Código entró en vigencia plena dos años después previéndose, sin embargo la vigencia anticipada un año después de la publicación del Código con la vigencia del nuevo régimen de medidas cautelares, salidas alternativas y prescripción.

---

<sup>1</sup> MOSTAJO, Machicado Max. “Los 14 temas del seminario taller de grado”. Editorial Temis. La Paz Bolivia 2005. Pág. 153.

El nuevo Código constituye un cambio radical de sistema, pues abandona la vieja estructura inquisitiva, lo que implica dejar de lado procesos escritos, secretos y burocráticos e introduce un nuevo sistema de justicia penal a nivel estructural que se inscribe dentro de la corriente acusatoria reflejada en el diseño constitucional del proceso penal, caracterizado por el sistema de juicio oral, público, contradictorio y continuo. Esto acompañado por una amplia regulación del sistema de garantías; una investigación eficiente; la revalorización de la víctima; la participación ciudadana; el control de la retardación de justicia; el respeto a la diversidad cultural; una verdadera judicialización de la ejecución de la pena; y la simplificación del proceso, que han marcado el horizonte de la Reforma Procesal Penal boliviana.<sup>2</sup>

### **4.3. MARCO CONCEPTUAL**

#### **1) Ministerio Público.**

*“Es un órgano autónomo del Estado entre cuyas funciones principales es asumir la representación de la sociedad en los procesos con la finalidad de defender a la familia, a los menores, e incapaces, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y su reparación civil”<sup>3</sup>*

Por lo cual el Ministerio Público debe defender a la sociedad mediante la otorgación de la persecución penal y el proceso investigativo pronto y rápido.

---

<sup>2</sup> LEDEZMA, Inchausti Teresa I. “Reformas procesales penales en América Latina: Experiencias de innovación”. CEJIP. La Paz Bolivia. 2003. Pág. 546.

<sup>3</sup> COUTURE, Eduardo J. “Vocabulario Jurídico”. Editorial Depalma. Buenos Aires 1988. Pág. 298.

## **2) Instituto de Investigaciones Forenses**

*“El Instituto de Investigaciones Forenses es el órgano encargado de realizar todos los estudios científicos técnicos, criminalísticas, de medicina legal y ciencias forenses requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios técnico científico para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial de acuerdo a ley”.<sup>4</sup>*

En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica y la pericia, según corresponda, bajo responsabilidad prevista en la presente ley.

## **3) F.E.L.C.C. (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen)**

*“Es aquella dependiente de la Policía Boliviana Nacional que cumple el rol protagónico en el sistema penal, debido a que tiene por atribución de manera coordinada con el Ministerio Público, la investigación de los hechos con la consecuente recolección de indicios y evidencias que podrán demostrar ante el órgano, la culpabilidad o inocencia del imputado”<sup>5</sup>*

La policía Boliviana no cumple los plazos en el proceso investigativo, por lo cual no cumple su función principal que es demostrar la inocencia o la culpabilidad de una determinada persona en la comisión de un delito.

---

<sup>4</sup> Elaboración propia 2011.

<sup>5</sup> COMITÉ DEPARTAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL. “Plataforma única de la FELCC”. La Paz Bolivia 2008. Pág. 32.

#### **4) Investigación policial**

*“Es una actividad eminentemente creativa, se trata de superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar información que acabe con esa incertidumbre”<sup>6</sup>*

La investigación policial debe ser pronta y con continuidad facilitando la el proceso para los litigantes, dando como la victima como el acusado.

#### **5) Policía**

*“La organización uniformada que investiga la comisión de los delitos y trata de detener a los autores y demás responsables, para ponerlos a disposición de los tribunales competentes”<sup>7</sup>*

Es un servidor público que debe cumplir con la sociedad en la persecución de los criminales y evitar la propagación del delito.

#### **6) Funcionario Público**

*“Persona que por disposición de la Ley, elección o nombramiento por autoridad competente u otro método establecido en normas derecho público que preste servicios generalmente retribuidos y pertenecientes a los poderes del Estado, municipios o entes públicos”<sup>8</sup>*

El nuevo cuerpo investigativo de carácter civil estaría conformado por miembros considerados funcionarios públicos o también servidores públicos, lo cual daría lugar a una capacitación continua y de carrera.

---

<sup>6</sup> CORZON, Juan Carlos. “ABC del Nuevo Código de Procedimiento Penal”. Editorial CIMA. Tomo I. La Paz Bolivia 2001. Pág. 65.

<sup>7</sup> OSSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta. La Paz Bolivia 2005. Pág. 768.

<sup>8</sup> GARCIA, Valdez Carlos. “Diccionario de Ciencias penales”. Editorial Disufer. Madrid España 2000. Pág. 200.

## **7) Víctima**

*“Persona que sufre violencia injusta en sí o en sus derechos”<sup>9</sup>*

La víctima siempre buscará una otorgación pronta de la verdad histórica de los hechos para que se le otorgue justicia de manera pronta.

## **8) Denuncia**

*“Acto por el cual se pone en conocimiento de autoridad competente la inminencia o perpetración de un hecho que se considere delictivo”<sup>10</sup>*

Es la forma de iniciar un determinado proceso, iniciándose así la etapa investigativa con el mismo para saber la verdad histórica de los hechos suscitados.

## **9) Plataforma de solución temprana**

*“Sistema de organización de trabajo operativo de recepción de casos, análisis, asignación de casos de fiscales y policías tanto en divisiones de investigaciones de la FELCC, como en la unidad de solución temprana”<sup>11</sup>*

Con el esclarecimiento rápido de los hechos se puede solucionar rápidamente los problemas existentes entre las personas, con efectividad y eficacia en un órgano civil de investigaciones.

---

<sup>9</sup> OSSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta. La Paz Bolivia 2005. Pág. 101.

<sup>10</sup> CORZON, Juan Carlos. “ABC del Nuevo Código de Procedimiento Penal”. Editorial CIMA. Tomo I. La Paz Bolivia 2001. Pág. 48.

<sup>11</sup> FISCALIA, FELCC. “Programa de Administración de Justicia de la Agencia de los Estados Unidos de América. Reglamento de la Plataforma de Atención al Público”. Distrito de La Paz 2010. Pág. 1.



## **4.4. MARCO JURÍDICO**

### **1) Constitución Política del Estado**

*“Art. 225. I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad y ejercerá la acción penal pública, tiene autonomía funcional, administrativa y financiera”<sup>12</sup>*

La Constitución política del estado impone que debe atenderse de manera prioritaria los valores de la libertad, igualdad y justicia, constituyéndose en el mandato constitucional, garantizar el acceso a la justicia.

### **2) Ley Orgánica del Ministerio Público**

*Art. 75 “Los organismos policiales que ejerzan funciones de policía judicial en la investigación de los delitos, se encargaran de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio de las victimas, de la acumulación, análisis y seguridad de las pruebas y de toda la actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación, diligencias que serán remitidas a la autoridad competente”<sup>13</sup>*

Como se puede notar los funcionarios policiales tienen la obligación de tener conocimiento de un delito público, procediendo de acuerdo a ley e informando de inmediato al Ministerio Público, bajo responsabilidad establecida en la mencionada Ley.

### **3) Ley 1970 Código de Procedimiento Penal**

*“Artículo 74º.- (Policía Nacional). La Policía Nacional en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y*

---

<sup>12</sup> BOLIVIA. “Constitución Política del Estado”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz Bolivia 2009. Art. 225.

<sup>13</sup> BOLIVIA. “Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz Bolivia 2011. Art. 75.

*auxilio a las víctimas, de la acumulación y aseguramiento de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes”<sup>14</sup>.*

La Policía boliviana cumple la función primordial de la acumulación y protección de las pruebas, pero se debe tomar en cuenta que no existe la capacitación suficiente para los mismos.

*“Artículo 75º.- (Instituto de Investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial. Los Directores y el personal del Instituto de Investigaciones Forenses serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional, éstos serán declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera policial. La organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses serán reglamentados por la Fiscalía General de la República”<sup>15</sup>.*

---

<sup>14</sup> BOLIVIA. “Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970 de 25 de Marzo de 1999”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz Bolivia 2009. Art. 74.

<sup>15</sup> Ídem. Art. 75.

Se debe tomar en cuenta que en el Instituto de Investigaciones Forenses, no se encuentra personal de carrera y consolidada en el conocimiento pericial en investigación, ya que mayormente esta conformado por médicos y psicólogos, que conocen solo una parte de la investigación.

#### **4) Instructivo N° 0169/2010 “Lineamientos para mejorar la política de persecución penal del Ministerio Público”**

Correspondiendo al Ministerio Público la función de garantizar una adecuada atención a la víctima, en especial aquellos grupos poblaciones vulnerables (mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad), con la facultades conferidas en los Arts. 33 y 36 incisos 2, 4, 5, 7, 8, 24, 31, de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) y en cumplimiento del Art. 225 de la Constitución política del Estado (CPE), con el fin de mejorar el servicio que el Ministerio Público debe brindar en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, en el ejercicio de la acción penal pública.

Tomando en cuenta que el Art. 115, Parágrafo II de la CPE, garantiza el debido proceso, la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones instruye: En la parte seis inciso 1: “La atención a la víctima y testigos evitando cualquier tipo de discriminación por parte de los funcionarios del Ministerio Público, entendiéndose atención para víctimas directas, colaterales y testigos de: a) Delitos violentos, b) provenientes de grupos vulnerables (mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, etc.)<sup>16</sup>”

---

<sup>16</sup> FISCALIA DEL ESTADO PLURINACIONAL. “Instructivo N° 0169/2010. Lineamientos para mejorar la política de persecución penal del Ministerio Público”. Sucre Bolivia 2010. Pág. 1

## **5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **5.1. Problema principal**

- ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos, doctrinales e institucionales para implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, formando un servicio permanente en el Ministerio Público de La Paz?

### **5.2. Problemas secundarios**

- ¿Cual es la problemática del Ministerio Público y el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene el mismo en nuestra sociedad?
- ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, dependientes del Ministerio Público?
- ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1. Objetivo general**

- Demostrar la necesidad de implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, formando un servicio permanente en el Ministerio Público de La Paz.

## **6.2. Objetivos específicos**

- Describir la problemática del Ministerio Público y el acceso a la justicia en el mismo, tomando en cuenta la influencia que tiene el mismo en nuestra sociedad.
- Dar a conocer la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, dependientes del Ministerio Público.
- Proponer la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, institucionalizado dentro de la normativa vigente.

# **7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

## **7.1. Métodos de investigación**

### **1) Método Analítico**

El análisis es imprescindible en el que hacer investigativo, para realizar un estudio minucioso del objeto de estudio, tomando en cuenta que se estudió ampliamente las deficiencias y dificultades del proceso investigativo en la Fiscalía de La Paz, llevadas adelante por el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana.

### **2) Método jurídico**

Se tomará este método porque se propone la implementación de un cuerpo técnico investigativo en la normativa jurídica vigente, que facilite el acceso a la justicia de manera efectiva que evite la retardación de justicia, todo ello enmarcado dentro de la normativa positiva.

### **3) Método empírico**

Este método será de trascendencia, ya que, con la interrelación directa con el objeto de investigación, adquirida durante el trabajo dirigido en la Fiscalía de La Paz, en la que se podrá observar la molestia de los litigantes en la retardación e ineficiencia en las investigaciones.

## **7.2. Técnicas de investigación**

### **1) La técnica de la revisión bibliográfica.**

Ya que durante la investigación se realizó una recolección y revisión de la bibliografía, relacionada en el aspecto legal y doctrinal sobre el tema en cuestión.

### **2) Técnicas de la medición estadística**

Ya que se realizará la obtención y recolección de datos estadísticos de trascendencia en la presente investigación, aclarando la situación actual, del proceso investigativo en la Fiscalía de La Paz.

### **3) La técnica de la observación**

Tomando en cuenta que se realizara un trabajo de campo se observara el proceso investigativo en la Fiscalía de La Paz, percibiendo principalmente la labor realizada por el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana.

### **4) La técnica de la entrevista**

La entrevista se realizó a personal del Ministerio Público de La Paz, con conocimiento sobre el tema de investigación, enriqueciendo el trabajo investigativo, con la opinión de estos, ya que tienen interrelación directa con el objeto de investigación.

## **5) La técnica de la encuesta**

La encuesta será realizada en El Ministerio Público de La Paz, concretamente en la Plataforma de atención al Público de la FELCC, el universo será de 1247 personas, siendo este el total de víctimas y testigos atendido en la ciudad de La Paz, durante la gestión 2010, la muestra será determinada de la siguiente manera:

- Tamaño del universo 1247.
- Error máximo aceptable 5%.
- Porcentaje estimado de la muestra 10%.
- Nivel deseado de confianza 95 %.
- Tamaño de la muestra 125 personas.

## **8. EL FACTOR DE LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### **8.1. El factor de la viabilidad de la investigación monográfica**

La investigación es viable ya que se cuenta con los recursos económicos, humanos y materiales para realizar el mismo. Pero también se deben tomar en cuenta los siguientes elementos que hacen viable la investigación monográfica:

- Existe interrelación con el objeto de estudio e investigación.
- Existen los recursos económicos y logísticos para llevar adelante la investigación.
- Se tienen la posibilidad de obtener información primaria mediante el trabajo de campo.

- Se tiene acceso a la información secundaria y terciaria dentro de la Fiscalía de La Paz.

## **8.2. El factor de la factibilidad de la investigación monográfica**

La perspectiva de la investigación como un trabajo innovador es alta, ya que la misma plantea una reestructuración profunda de la Fiscalía de La Paz. Pero también se deben tomar en cuenta estos elementos que refuerzan la factibilidad de la investigación monográfica:

- La reestructuración del proceso investigativo en la Fiscalía de La Paz.
- La constante capacitación y profesionalización del personal de investigaciones de la Fiscalía de La Paz.
- Mejor acceso a la justicia, con menor retardación de justicia en el proceso penal.



# **CAPÍTULO I**

## **ANTECEDENTES SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO**

El presente capítulo tiene por objeto establecer los antecedentes generales sobre el Ministerio Público, desde su historia, su concepto y finalidad, sus funciones, la legislación nacional que lo apoya y lo establece, pero se da primacía al tratamiento a labor investigativa que dirige, ya que con esto se permite establecer los lineamientos que sigue el Ministerio Público en la investigación criminal.

### **1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

#### **1.1. Historia del Ministerio Público**

El Libertador Simón Bolívar creó la Fiscalía General de la República, junto a la Corte Suprema, en el Art. 108 de su Constitución Vitalicia, al disponer: “Esta se compondrá de un presidente, seis vocales y un Fiscal, divididos en la Salas convenientes”.

Más tarde, la Constitución sancionada por la Asamblea Constituyente de 1880, en el Art. 114, dispuso: “El Fiscal General será nombrado por el Presidente de la República, A propuesta en terna de la Cámara de Diputados. El cargo de Fiscal General durará por el período de diez años con opción a ser reelecto. No puede ser destituido sino en virtud de sentencia condenatoria pronunciada por la Corte Suprema”

Le facultó también para presentar acusaciones o formular las peticiones que la constitución y las leyes permitan. Estableció como principios fundamentales el Art. 121: “El Ministerio Público ejerce a nombre de la Nación por las Comisiones que designe la Cámara de Diputados, por el Fiscal General de la República y demás funcionarios a quienes la Ley atribuye dicho Ministerio”.

Se tiene constancia absoluta, que el primer Fiscal General constitucionalmente elegido fue el Dr. Mariano Enrique Calvo Cuellar. A él le sucedieron personalidades sobresalientes de la vida jurídica del país. La Ley de Procedimientos de 8 de enero de 1827, ratificó la concurrencia de fiscales a las instancias de los “juicios criminales” para la acusación de los delitos de orden público y participación en las causas civiles cuando sea evidente el interés de menores, la sociedad y el Estado.

Con la vigencia del Código de Procederes Santa Cruz, el Ministerio Fiscal sujetó sus actos al mandato de los Arts. 1086 al 1098, insertos en el Capítulo V, Libro Cuarto titulado “De la segunda y tercera instancia”. Así, por ejemplo, el Art. 1087, disponía: “Hará parte el fiscal en todas las causas criminales de oficio, en las civiles, además del caso de consulta sobre la inteligencia de la Ley cuando ellas interesen al orden público, defensa de la Jurisdicción ordinaria, hacienda nacional y examen de listas”

El 31 de diciembre de 1857, el Dictador José María Linares promulgó la primera Ley de Organización Judicial. En el Título Segundo reglamentó el funcionamiento del Ministerio Público como “una magistratura compuesta de los agentes del Poder Ejecutivo en los tribunales y juzgados, para representar a la sociedad en todas las causas que la interesan y requerir la aplicación y ejecución de las leyes”.

El presidente Tomás Frías, derogó el inc. 12) del art. 2 del Decreto de 14 de octubre del 1872 y facultó al Ministro de Justicia para nombrar fiscales en el Decreto de 20 de febrero de 1874. Este innovador principio fue mantenido en el art. 15 de la Ley de Organización Política de 3 de diciembre 1888 y en la atribución cuarta. Del art. 15 del Decreto Reglamentario de Organización Política, de 10 de enero de 1903, cuando facultó al Ministro de Justicia: “Nombrar a los funcionarios del Ministerio Público de capitales de departamento y provincias y otros dependientes de este ramo, con sujeción a la Ley”.

El Ministerio Público fue suprimido en provincias en 1932 y repuesto el año 2001. La estructura del Ministerio Público permaneció inalterable por muchos años, hasta la vigencia de la Constitución de 1961 que creó la Fiscalía General bicéfala.

El Decreto Ley N° 10267 de Organización Judicial, puesto en vigor el 19 de mayo de 1972, reglamento, en el Título XII, las jerarquías y atribuciones del Ministerio Fiscal.

El Art. 189, dispuso: “Jerárquicamente, está constituido por el Fiscal General, que ejerce sus funciones ante la Corte Suprema de Justicia, los Fiscales de Distrito, que ejercen ante la Cortes Superiores, y los Fiscales de partido y los Fiscales de Instrucción, ante los juzgados de su jerarquía correspondiente”.

En el Discurso inaugural de 1987, el Dr. Guillermo Caballero Saucedo, presidente de la Corte Suprema, demandó del Congreso Nacional la sanción de una Ley Orgánica del Ministerio Público que le confiera autonomía económica e independencia. Funcional y lo previene de toda dependencia del Poder Ejecutivo.

El Legislativo Sancionó la Ley N° 1469 el 19 de febrero de 1993, pero la ausencia de concordancia con otros cuerpos legales, incoherencias y

contradicciones, ocasionaron su pronta sustitución. Una nueva carta política cobraba vigencia con la promulgación de la Ley N<sup>o</sup>. 1615, el 6 de febrero de 1995.

El Título Cuarto, Capítulo I, estableció en los Arts. 124 al 126, su carácter de promotor de la Justicia, defensor de la legalidad y de los intereses del Estado y de la sociedad. El ejercicio del Ministerio Público lo encomendó a las comisiones que designen las Cámaras Legislativas, al Fiscal General de la República y demás funcionarios designados con arreglo a la Ley especial.

Dispuso que el Fiscal General fuera nombrado por dos tercios de votos de los miembros concurrentes al Congreso Nacional, por el periodo de diez años, con derecho a reelección. Al Fiscal General le impuso el deber de dar cuenta de sus actos al Poder Legislativo por lo menos una vez al año, le sometió, al igual que a los ministros de la Corte Suprema, a las responsabilidades establecidas en la Ley.

Los principios generales, las funciones de las Comisiones legislativas y del Ministerio Público, sus labores de fiscalización u coordinación, fueron reglamentadas en otra “Ley Orgánica del Ministerio Público”, N<sup>o</sup> 2175, promulgada el 13 de enero de 2001.

La Ley creó asimismo al órgano de investigación de la Policía Judicial, otro de Investigaciones Forenses, la Inspectoría General, los sistemas de Carrera Fiscal y Administrativa, y el Régimen Disciplinario. Culminó la obra de modernización del Ministerio Público al consolidar su autonomía económica y financiera, la carrera fiscal y el progresivo perfeccionamiento de su estructura institucional.

Al comienzo del siglo XXI, la magistratura fiscal proyecta una imagen diferente, de mayor independencia en la dirección de los procesos de oralidad penal. La historia reciente del país, de inestabilidad política,

social y económica, desafía al idoneidad y eficiencia del Ministerio Público para promover la acción de la justicia en juicios de responsabilidad contra ex -Dignatarios de Estado y un ex - presidente de la República; precautelar la Constitución y la soberanía nacional en la preservación del gas y lo recursos no renovables<sup>17</sup>.

## **1.2. La Reforma Procesal Penal boliviana**

Bolivia, con la decisión política de reformar la administración de justicia penal, promulgó el nuevo Código de Procedimiento Penal, el 25 de marzo de 1999. Este Código entró en vigencia plena dos años después previéndose, sin embargo la vigencia anticipada un año después de la publicación del Código con la vigencia del nuevo régimen de medidas cautelares, salidas alternativas y prescripción.

El nuevo Código constituye un cambio radical de sistema, pues abandona la vieja estructura inquisitiva, lo que implica dejar de lado procesos escritos, secretos y burocráticos e introduce un nuevo sistema de justicia penal a nivel estructural que se inscribe dentro de la corriente acusatoria reflejada en el diseño constitucional del proceso penal, caracterizado por el sistema de juicio oral, público, contradictorio y continuo. Esto acompañado por una amplia regulación del sistema de garantías; una investigación eficiente; la revalorización de la víctima; la participación ciudadana; el control de la retardación de justicia; el respeto a la diversidad cultural; una verdadera judicialización de la ejecución de la pena; y la simplificación del proceso, que han marcado el horizonte de la Reforma Procesal Penal boliviana.

---

<sup>17</sup> CASTRO, Rodríguez Carlos. "Historia del Ministerio Público". Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010. Pág. 1 – 8.

La implementación de este proceso estuvo a cargo de una comisión nacional de implementación, comité ejecutivo con la asistencia permanente de un equipo técnico de implementación. Estas instancias interinstitucionales permitieron como experiencia inédita posicionar el tema de los problemas de la justicia y realizar un trabajo coordinado en busca de un fin común: La implementación de la Reforma Procesal Penal. Para ello, se concretizaron una serie de acciones y tareas que se focalizaron principalmente en el fortalecimiento institucional de las instituciones operadoras y en otorgar las condiciones mínimas necesarias para la puesta en vigencia de la reforma, provocando muchas expectativas respecto al nuevo sistema, las que aún no han sido debidamente satisfechas.

La reforma postulaba, dentro de las líneas rectoras, una investigación eficiente, la revalorización a la víctima y la aplicación de mecanismos de simplificación de proceso, aspectos encargados principalmente al Ministerio Público como promotor de la acción penal, el cual lamentablemente hasta la fecha no está cumpliendo adecuadamente el reto que un sistema acusatorio le asigna<sup>18</sup>.

### **1.3. Base legal de creación del Ministerio Público**

El Ministerio Público de la Nación, fue creado en virtud de un Decreto emitido por el Mariscal Antonio José de Sucre, el 27 de abril del 1825, el Ministerio Público nació como parte de la Corte Superior de Justicia de Chuquisaca. La constitución de 1868, eleva al Ministerio Público a organismo Constitucional.

---

<sup>18</sup> LEDEZMA, Inchausti Teresa I. "Reformas procesales penales en América Latina: Experiencias de innovación. CEJIP". La Paz Bolivia. 2003. Pág. 546 – 548.

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1469 de 19 de febrero de 1993, fue modificada por la actual Ley 2175 de 13 de febrero del 2001, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Con la aprobación y promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero 2009, donde modifican el nombre de la Fiscalía General de la República, por nombre de Fiscalía General del Estado, emiten el Decreto Supremo N° 29894 y la Resolución Suprema N°018/2009, donde establecen el cierre de la cuenta corriente por cambio de nombre de la institución corte realizado al 25 de marzo del 2009<sup>19</sup>.

## **2. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO**

*“El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado, entre cuyas funciones principales se cita asumir la representación de la sociedad en los procesos con la finalidad de defender a la familia, a los menores e incapaces, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y su reparación civil”<sup>20</sup>.*

El Ministerio Público tiene por finalidad promover la acción de la justicia, defender la legalidad, los intereses del Estado y la sociedad, conforme a lo establecido en la constitución y las Leyes, tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, y con sujeción, en todo caso, a los principios de objetividad y probidad.

---

<sup>19</sup> UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. “Programa Operativo Anual P.O.A. 2011”. Fiscalía General del Estado. Sucre – Bolivia. 2011. Pág. 1.

<sup>20</sup> VILLARROEL, Ferrer Carlos Jaime. “Derecho Procesal y Ley Orgánica del Poder Judicial”. Editorial Illimani. La Paz - Bolivia 2005. Pág. 127.

*“El Ministerio Público es un organismo constitucional con independencia funcional que ejerce la titularidad de la acción penal pública y la dirección funcional de la investigación, que interviene obligatoriamente y de oficio en defensa de la sociedad y el Estado”<sup>21</sup>.*

La actuación del Ministerio público tiene que ser conforme a la Constitución, las leyes y las demás normas del ordenamiento jurídico vigente. Los fiscales en su investigación tomarán en cuenta no sólo las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también las que sirven para eximir de responsabilidad al imputado.

### **3. FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Ministerio Público ejerce la dirección funcional, que la Ley define como la dirección legal y estratégica de la investigación, con miras a sustentar la acusación en el juicio.

- **La dirección legal**, es la facultad de controlar que las acciones de investigación se ajusten a la legalidad, para rechazar las no lícitas y requerir otras que sean necesarias. Se ejerce en todo el proceso investigativo para preservar los derechos y garantías de víctimas e imputados, haciendo que resulten objetivamente verificables, con el cumplimiento de las formalidades que la Ley prevé (actas, testigos, etc.).
- **La dirección estratégica**, es la facultad de diseñar la estrategia de investigación en coordinación con el investigador asignado, realizar el dibujo de ejecución y/o plan de investigación, definiendo el rumbo que deberán seguir las acciones operativas del investigador en el ejercicio de su competencia.

---

<sup>21</sup> MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. “Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos”. USAID Y GTZ. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007. Pág. 5.



Los fiscales de distrito son responsables de la asignación de fiscales de materia a todos los organismos policiales especializados en investigaciones, tomando en cuenta no solo los criterios de organización de las divisiones investigativas, sino también su especialidad y su complejidad en la investigación. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de los equipos de investigación<sup>22</sup>.

## 4. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO

### 4.1. Constitución Política del Estado

***“Artículo 225.***

*I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.*

*II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía”<sup>23</sup>.*

El Ministerio Público tiene la obligación de promover de oficio la acción penal pública tratándose de un delito de acción pública y, en los de instancia de parte, luego de que sea formalizada la acción, sin embargo, está prohibido de incoar y promover en los delitos de acción privada.

---

<sup>22</sup> Ib ídem. Pág. 6.

<sup>23</sup> BOLIVIA. “Constitución Política del Estado”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009. Art. 225.

## 4.2. Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970

**“Artículo 70°.- (Funciones del Ministerio Público).** *Corresponderá al Ministerio Público dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, conforme a las disposiciones previstas en este Código y en su Ley Orgánica.*

*Igualmente deberá actuar ante los jueces de ejecución penal en todo lo relacionado con el cumplimiento de la pena”<sup>24</sup>.*

Corresponderá al Ministerio Público dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal pública que órganos jurisdiccionales. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para preparar la acusación y participar en el proceso, conforme a las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Penal.

**“Artículo 71°.- (Ilegalidad de la prueba).** *Los fiscales no podrán utilizar en contra del imputado pruebas obtenidas en violación a la Constitución Política del Estado, Convenciones y Tratados internacionales vigentes y las leyes”<sup>25</sup>.*

Los fiscales deben controlar que no se utilicen en contra del imputado, prueba obtenida en violación a los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política del Estado, Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las Leyes, lo cual permitirá un debido proceso.

---

<sup>24</sup> BOLIVIA. “Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970 de 25 de Marzo de 1999”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009. Art. 70.

<sup>25</sup> Ib idem. Art. 71.

**“Artículo 72º.- (Objetividad).** *Los fiscales velarán por el cumplimiento efectivo de las garantías que reconocen la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados internacionales vigentes y las leyes. En su investigación tomarán en cuenta no sólo las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también las que sirvan para eximir de responsabilidad al imputado; formulando sus requerimientos conforme a este criterio”<sup>26</sup>.*

Los funcionarios del Ministerio Público deberán velar por el cumplimiento efectivo de las garantías que reconocen la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes y las Leyes. Deberán o bien comprobar la acusación o eximir de responsabilidad al imputado, formulando sus requerimientos conforme a este criterio.

**“Artículo 73º.- (Actuaciones fundamentadas).** *Los fiscales formularán sus requerimientos y resoluciones de manera fundamentada y específica. Procederán oralmente en las audiencias y en el juicio y, por escrito, en los demás casos”<sup>27</sup>.*

El Ministerio Público con sus fiscales son partes fundamentales dentro del proceso penal, lo cual permite ver que son parte de las audiencias y juicios, para averiguar la verdad histórica de los hechos, formando una parte trascendente, principalmente de la etapa preliminar al proceso penal.

---

<sup>26</sup> Ib idem. Art. 72.

<sup>27</sup> Ib idem. Art. 73.

### 4.3. Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175

#### ***“Artículo 14º.- Funciones del Ministerio Público.***

*El Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines tiene las siguientes funciones:*

- 1. Defender los intereses del Estado y la Sociedad en el marco establecido por la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República.*
- 2. Ejercer la acción penal pública en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, el Código de Procedimiento Penal y las Leyes.*
- 3. Ejercer la dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos y velar por la legalidad de estas investigaciones.*
- 4. Informar a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el resultado de las investigaciones, aunque no se haya constituido en querellante (...)<sup>28</sup>”*

El Ministerio Público se constituye en el actor principal en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos, es el representante del Estado, por lo tanto es parte en el proceso, interviene con o sin el acusador particular o querellante; su accionar es con delitos de acción pública.

---

<sup>28</sup> BOLIVIA. “Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2011. Art. 14.

## **CAPÍTULO II**

# **LA INVESTIGACIÓN Y EL SISTEMA JURÍDICO PENAL**

En este capítulo se aborda de forma extensa lo que es la investigación criminal, el concepto, sus características, su importancia, se toma en cuenta el proceso investigativo dentro del marco normativo, pero a la vez su clasificación y abordaje de acuerdo a la complejidad de los hechos delictivos existentes; también se tomara en cuenta la etapa investigativa en el proceso penal.

### **1. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

*“Es la aplicación ecléctica de un conjunto de ciencias, conocimientos y metodologías científicas; habilidades y destrezas con la finalidad de averiguar, comprobar y demostrar la verdad de los hechos delictivos”<sup>29</sup>.*

Los múltiples procedimientos investigativos, aplicados a la averiguación de un delito, a través de la dirección funcional del fiscal, el proceso cognoscitivo desarrollado por los investigadores policiales y el conocimiento especializado de los peritos criminalísticas; proporcionan los datos y elementos de juicio, para que basándose en la interpretación lógica de las evidencias encontradas y colectadas del lugar del hecho, se pueda establecer la existencia y veracidad de los hechos, reconstruyendo la sucesión histórica de los mismos, es decir los pasos y etapas, en orden cronológico de la comisión del delito, estableciendo las condiciones y circunstancias del hecho, los instrumentos utilizados, su forma de utilización, la búsqueda e identificación de testigos, la individualización de los

---

<sup>29</sup> MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. “Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos. USAID Y GTZ”. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007. Pág. 97.

posibles autores, para proceder a su aprehensión y remisión ante juez competente para su juzgamiento legal.

Como consecuencia de lo mencionado se plantea, la necesidad de que ante el conocimiento de la comisión de un delito, se deba de inicio determinar el nivel de complejidad, que dicho caso tiene para que partir de ahí, se pueda diseñar una estrategia de investigación que permita alcanzar exitosamente el objetivo de su descubrimiento.

### **1.1. Características de la investigación criminal**

La investigación criminal debe presentar las siguientes características:

- 1) Continuidad: La investigación criminal es un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema (delito) por investigar, permitiendo que el investigador logre sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística.
- 2) Metódica: La investigación criminal, por ser un proceso, es planeada, no es errática; el investigador criminal sabe lo que busca, como encontrarlo y a dónde recurrir para confrontar hipótesis.
- 3) Explicativo - causal: La investigación criminal permitirá a quién, dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito y con qué medios nos estaremos acercando a la verdad de los hechos.
- 4) Previsión: Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal puede realizarse sin la previsión y el planeamiento, para así obtener en forma certera los resultados, deseados y esbozados en el proceso investigativo. Cuanto más completa y exacta sea la investigación, tanto más cerca se estará de la solución de este problema.

- 5) Organización: La investigación criminal es una secuencia de pasos sistematizados que con base en un orden lógico, metodológico y ordenado, permite al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados.
- 6) Actividad analítica-sintética: La investigación criminal es una incesante actividad de análisis y síntesis continua; es decir, la descomposición de un problema en sus elementos que la integran, el análisis de esos elementos y que por inducción (e inferencia) se recomponen e interrelacionan para formular conclusiones menores y a partir de ellas por el mismo proceso de inferencia para extraer conclusiones lógicas y con base en realidades. Es importante tener presente que la omisión en asegurar la prueba disponible o la inexactitud de la investigación y si sobreviene un proceso, pueden ocurrir como consecuencia un extravío de justicia.
- 7) Legal: La investigación criminal, por ser conducida por un funcionario perteneciente a un organismo del Estado y tener competencia para ello, así como para estar encauzada dentro de la normatividad vigente, es legal y se enmarca siempre con la norma (constitucional, penal, entre otras)<sup>30</sup>.

## **1.2. Importancia de la investigación criminal**

La importancia de la investigación criminal reside en que el investigador tiene conocimientos amplios y profundos del desarrollo de una investigación, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso (el hecho punible) por investigar, partiendo de una buena planeación y coordinación en procura de resultados propuestos, siempre apoyado por la criminalística, la cual permite darle el aporte técnico-científico (objetivo).

---

<sup>30</sup> DIETTES, Pérez Guillermo León. "Casos de investigación criminal: Tipología del crimen". Academia Colombiana de Historia Policial. Bogotá D.C. – Colombia. 2008. Pág. 2.

Se debe tomar en cuenta que con la investigación criminal se logra la satisfacción de una necesidad importante de la sociedad en su conjunto, el cual es la reducción de la delincuencia y una obtención de justicia con mayor celeridad; lo cual se lograra a través de la mejora de las condiciones científicas y de conocimiento de los investigadores.

### **1.3. Proceso de la investigación criminal**

Las múltiples disciplinas del conocimiento humano para la consecución de sus objetivos y propósitos, requiere la realización de un conjunto de actividades lógicas y secuenciales que facilitan la obtención de un objetivo.

Para este caso, el método de la investigación científica del delito, no es sino el llamado "método general de la investigación científica".

La investigación científica del delito puede asumir dos dimensiones y de hecho deben estar presentes; la primera se refiere al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, el delincuente, la víctima y las acciones del Estado, que permitirán disminuir los indicios de impunidad, aplicando con ellos conocimientos científicos y técnicos; es lo que se llama investigación criminológica y puede abarcar el estudio de diversos aspectos como la etiología, incidencia, relación, efectos, tendencias, etc.



La segunda se refiere al proceso metodológico, continuo, organizado, especializado y preciso de análisis y síntesis que el investigador criminal desarrolla respecto de los diversos aspectos que explique el acaecimiento de un delito, a fin de lograr con bases sólidas su esclarecimiento<sup>31</sup>.

#### **1.4. Clasificación de las investigaciones por su complejidad**

Con la finalidad de elevar los niveles de racionalidad, eficiencia y eficacia investigativa, proponemos una reclasificación de los casos a investigar, pero excluyendo las variables: Gravedad del delito, afectación del bien jurídico protegido y la cuantía de la pena que el código impone al tipo penal.

Tomando en cuenta únicamente, el nivel de dificultad o complejidad del proceso de investigación, estas son:

##### **1) Casos complejos**

Son aquellos hechos, que por sus características propias o de los sujetos involucrados, ameritan un mayor esfuerzo investigativo, más despliegue de recursos humanos y materiales, pero sobre todo, más y mejores métodos y técnicas de investigación criminal.

##### **a) La víctima**

- Es no identificada y su identificación constituye, un elemento más a investigar.
- No es identificada y su identificación es un elemento que se debe investigar.

---

<sup>31</sup> Ib ídem. Pág. 3.

- No es posible identificarla por medios tradicionales (documentos, familiares o amigos), debiendo recurrirse a medios más complejos o al auxilio de la ciencia o tecnología no siempre disponible (necrodactilias, odontografía, fotografía post mortem, ADN, etc.)
- Es demasiado conocida, famosa o influyente, por lo que se obstaculiza una investigación apropiada, por la intervención de los medios de comunicación.
- Son múltiples, por lo que es necesario establecer un patrón o condición común a todas.

**b) Las circunstancias del hecho**

- Cuando no existen testigos, que hayan visto, oído o sepan algo que ayude a su esclarecimiento, o la versión que brinda es insuficiente e inconsistente.
- Se desconoce los móviles, no existen motivos evidentes o se manifiestan con vinculaciones graves o peligrosas (venganzas, eliminación de testigos, etc.).
- Se ha usado tecnología avanzada lo que dificulta establecer los medios y mecanismos utilizados, es decir el modus operandi.
- Se trata de escenas limpias, sin rastros, ni vestigios utilizables, para probar los hechos, ni la participación de los responsables.

- El alto nivel de planificación y organización de los hechos cometidos.

### **c) El autor o imputado**

- Es desconocido, porque será una tarea difícilísima averiguarla y comprobarla, para posteriormente intentar demostrarla en juicio, además de establecer su grado de participación en el hecho.
- Es demasiado conocido, famosos e influyente y los medios de comunicación se convierten en obstáculos de la investigación, al formulara muchas y muy creativas hipótesis del hecho o lo que es peor, averiguan y difunden las estrategias o planes policiales, de modo que afectan los resultados.
- Forma parte de organizaciones criminales y generalmente han tejido redes de protección a su alrededor o su participación en el hecho es meramente intelectual.
- Se trata de delincuentes profesionales, que han desarrollado métodos y técnicas para encubrir su participación. Ej.: Narcotráfico, robo de vehículos y contrabando.

## **2) Casos simples**

Son aquellos casos que independientemente del tipo penal, de inicio se tienen resultados, es decir se conoce la identidad de la víctima, las circunstancias del hecho, se han individualizado al autor, existen suficientes indicios para mínimamente sustentar una imputación y posterior acusación o estos factores son fáciles resolver, por lo que

requieren menor esfuerzo, asignación de recursos y aplicación de metodologías menos complicadas. Ej.: Homicidios en público (reuniones, fiestas, etc.), por celos, donde muchas personas conocidas (parientes y amigos) vieron el hecho, su desenlace y conocen las razones tanto pre disponibles como desencadenantes.

### **3) Casos de delitos menores de ocurrencia frecuente**

Esta es una clasificación sui generis, pues reúne características de los dos anteriores pero no corresponde a ninguna de ellas, por lo siguiente:

#### **a) En cuanto a la víctima**

- Esta no ha sido previamente identificada por el autor, se encuentra en la ruta del autor o es elegida porque simplemente se encuentra distraída o ha descuidado sus pertenencias.

#### **b) En cuanto al autor**

- Incorre en conducta criminal repetitiva, periódica y hasta diaria, por lo general es desconocido o no es identificado por la víctima que asume el hecho mucho después de ocurrido; no conforma ninguna organización criminal o a lo sumo compone una asociación delictuosa casual o temporal.

#### **c) En cuanto a las circunstancias**

- Utilizan siempre un mismo modus operandi, que determinan en base a un lugar, ruta o zona, la aplicación de algunas técnicas e incluso la selección del objeto de sus delitos.
- - Hurto “ratero” o con descuido, de maletas y equipajes en terminales y paradas de buses, de teléfonos celulares, joyas

- en avenidas, centros comerciales y restaurantes; de bolsa de compras de ferias y mercados, de ropas y enseres personales con uso de somníferos, etc.
  - Mini – asaltos (con amenazas entre varias personas o armas blancas), a estudiantes en inmediaciones de colegios y universidades, a ebrios en la cercanía de bares y cantinas a altas horas de la noche.
  - Estafas o cuentos del tío, a extranjeros, campesinos y personas incautas en terminales, zonas turísticas, comercios artesanales y otros similares<sup>32</sup>.

### **1.5. Abordaje investigativo**

La implementación de la reforma procesal, ha determinado la transformación categórica e irreversible de la forma de juzgar en materia penal, haciendo evidente e imperiosa una imperiosa una inmediata innovación organizativa de las instituciones encargadas de investigar los delitos, en busca de optimizar su eficiencia y eficacia funcional, traducida en el pronto y oportuno esclarecimiento; sobre todo cuando hemos logrado evidenciar que cada una de las variedades de la investigación citadas, tienen características propias muy diferentes, que demandan un abordaje un abordaje investigativo eminentemente ecléctico que permita crear una metodología distinta y propia en cada hecho. Es por estas razones y con la finalidad de contribuir en el diseño estrategias investigativas apropiadas, que me permite sistematizar algunas de las particularidades distintivas de cada clase.

---

<sup>32</sup> MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. “Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos. USAID Y GTZ”. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007. Pág. 99 -102.

## CUADRO N° 1

### Clasificación y abordaje de las investigaciones por su complejidad

TIPO ACCIONES	COMPLEJOS	SIMPLES	DE OCURRENCIA FRECUENTE
<b>AUTOR: Organización y planificación</b>	Profesional / muy organizado, hechos planificados	Ocasional / no muy organizado / poco planificado.	Ninguna planificación y organización / ocasional / conducta criminal repetitiva.
<b>TECNOLOGÍA usada en el delito</b>	Muy especializada	Circunstancial – menores.	Ninguna / descuido / huida.
<b>VICTIMA identidad</b>	Única y múltiples – identificada o seleccionada con anticipación por el autor.	Única – a veces identificada o seleccionada por el autor.	Desconocida para el autor. Transeúnte / descuidada.
<b>LUGAR O ZONA del hecho</b>	Indistinto – preseleccionado	Indistinto / a veces seleccionado en áreas residenciales.	Focalizados en lugares de comercio, aglomeraciones o tránsito.
<b>FORMA DE INVESTIGAR</b>	Individual (por caso)	Individual (por caso)	Conjunta. Acumulando casos por zonas o modus operandi.
<b>GRUPO OPERATIVO</b>	Grande	Pequeño – un solo investigador.	Comisiones temporales. Coordinaciones interinstitucionales.
<b>EXPERIENCIA INVESTIGATIVA</b>	Alta	Menor o integral.	Menor / integral / poca.
<b>TIEMPO de investigación</b>	Larga	Corta básica.	Periódica / continua.
<b>COORDINACIÓN</b>	Alta e incluso internacional.	Menor/local	Menor / focalizada.
<b>PERICIAS requeridas</b>	Muy especializada, complejas.	Intermedias – rutinarias	Simples – generales.
<b>COBERTURA investigativa</b>	Nacional e internacional.	Nacional - local	Local – focalizada.

Fuente: Elaboración propia 2011<sup>33</sup>

<sup>33</sup> Fuente: Elaboración propia 2011.

La aplicación de los criterios citados precedentemente, permitirá reorganizar la fiscalía y los organismos de investigación policial de manera apropiada, para encarar con mayores probabilidades de éxito las investigaciones, cualquiera sea su nivel de dificultad.

**a) Las investigaciones complejas,** que por requerir la concentración de los mayores y mejores esfuerzos investigativos, deben realizarse en las unidades o divisiones investigativas especializadas de los órganos de investigación policial, con la asignación de los fiscales y los investigadores mas experimentados.

**b) Las investigaciones simples o no complejas,** deben realizarse en la Unidad de solución temprana de causas, que es una unidad especial, compuesta por fiscales y policías investigadores, creada para aplicar salidas alternativas y otras decisiones que por Ley correspondan a fin de resolver los casos oportunamente. Seria recomendable destinar a esta unidad, los casos que tengan como condición transversal y obligatoria que desde el inicio del proceso tenga:

- Víctima con identidad conocida.
- Imputado individualizado.
- Prueba sea identificable y/o fácil obtención.

Cuando se trate del siguiente tipo de hechos:

- Delitos que no tengan por resultado la muerte, ni revistan gravedad social.
- Lesiones leves
- Delitos de contenido patrimonial, que no se afecten los intereses del Estado.

- Delitos con pena privativa de libertad inferior a 5 años.
- Delitos flagrantes.
- Delitos menores de ocurrencia frecuente, cuando tengan víctima y autor conocido.

**c) Las investigaciones de casos menores de ocurrencia frecuente,**

en los que comúnmente se desconoce la identidad del autor, no deben ser individuales ni aisladas, porque ello inevitablemente conduciría a la no individualización del imputado y consecuente rechazo de la denuncia, querrela o intervención policial preventiva; por lo que es recomendable una estrategia de investigación en la que se fusionen o cumulen los casos, agrupando a lo que obedezcan a un mismo modus operandi (mismo tipo de víctimas, imputado objeto del delito o se cometan en la misma zona), para ser investigados por equipos de fiscales y policías organizados y comisionados específicamente para estos casos o crear una división especial compuesta por investigadores y fiscales, que investiguen estos casos. Siendo recomendable, que una vez iniciadas las investigaciones y bajo dirección funcional del fiscal:

- Realizar operativos de vigilancia y seguimiento en las zonas identificadas (patrullaje e inteligencia criminal), para realizar aprehensiones en flagrancia.
- Cuando se tenga aprehendidos, informar a las víctimas para realizar reconocimientos y desfiles identificativos, previo registro de datos: Cedula de Identidad, huellas dactilares, obtención de fotografía reciente, domicilio incluyendo croquis.
- Labores de búsqueda o rastillaje en las zonas de venta de objetos robados o de dudosa procedencia (los denominados barrios chinos).



- Con los resultados obtenidos, organizar los casos bajo las previsiones de víctimas múltiples y orientándose hacia la aplicación del concurso real (si correspondiera).
- Seguimiento de casos dados en la actualidad incluso los que tienen casos con resolución de rechazo; comparando los datos del caso actual con los de antecedentes policiales, sistema inspector 13P y el archivo criminal fotográfico, que deberá ser actualizado constantemente<sup>34</sup>.

## **2. LA INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO PENAL BOLIVIANO**

### **2.1. La investigación preliminar**

Es una etapa inicial de averiguación de sobre los elementos fácticos del hecho a investigar, teniendo los siguientes objetivos:

- 1. En cuanto al hecho.** Verificar la veracidad y si el hecho se encuentra tipificado como delito.
- 2. En cuanto a la víctima.** Identificarla, establecer su domicilio, en su caso verificar la causa de su muerte, la gravedad de sus lesiones o la magnitud del daño causado.
- 3. En cuanto al imputado.** Individualizarlo, es decir establecer claramente su identidad, domicilio, trabajo y familia, determinando su participación en el hecho y cual es el grado de la misma (autor, cómplice, encubridor, etc.). Asimismo verificar indicios de peligro de fuga u obstaculización, para fundar medidas cautelares.

---

<sup>34</sup> MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. “Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos”. USAID Y GTZ. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007. Pág. 102 – 104.

**4. Acumular indicios y/o elementos de convicción.** Que sustenten los puntos anteriores.<sup>35</sup>

**Conclusión.** La investigación preliminar debe concluir en un plazo de cinco días, desde la intervención policial, con el respectivo informe al Art. 300 del Código de Procedimiento Penal.

La policía debe remitir a la fiscalía los antecedentes y resultados dentro de las veinticuatro horas siguientes; cuando las tareas determinadas en la estrategia de investigación se agotaron sin haber cumplido con los objetivos trazados, el fiscal puede:

- Ordenar la complementación de las diligencias con noticia al juez instructor.
- La actualización del Plan de Investigación o dibujo de ejecución señalando nuevas tareas o plazos.
- Disponer el rechazo de la denuncia, la querrela o las actuaciones policiales; o en su caso realizar la imputación formal, si en dichos plazos se han cumplido los objetivos de esta etapa<sup>36</sup>.

## **2.2. La etapa preparatoria**

La investigación es per se, una actividad tremendamente dinámica que se traduce en averiguar y comprobar con fines de demostración el hecho delictivo; ardua tarea que se inicia en la investigación preliminar, cuya base probatoria alcanza solamente al nivel indiciario, por lo que la etapa preparatoria es eminentemente comprobatoria y confirmatoria; que

---

<sup>35</sup> Ib ídem. Pág. 19.

<sup>36</sup> Ib ídem. Pág. 30.

conforme a la línea jurisprudencial, se inicia con la imputación formal y tiene una duración de seis meses, en la que el Ministerio Público y la Policía, deben realizar cuanto acto de investigación sea necesario para acumular elementos de prueba para sustentar la acusación o el acto conclusivo que corresponda de acuerdo a los resultados obtenidos.

En la investigación de delitos cometidos con mucha anterioridad, en que posiblemente no se ha identificado a la víctima, se desconoce al imputado o las pruebas han desaparecido por el transcurso del tiempo, las actuaciones del fiscal y del policía podrán variar de acuerdo al caso y tener otra secuencia cronológica.

Asimismo habrá que señalar que si bien el Código procedimental señala el plazo máximo de seis meses en casos excepcionalmente hasta dieciocho meses por delitos calificados como complejos, habrá que aclarar que si la investigación se concluye con anterioridad es ese el momento de acusar, sobreseer o solicitar la aplicación de una salida alternativa sin esperar que se concluya el término máximo señalado por Ley. Se considerara concluido el proceso cuando se hayan agotado los actos de investigación, así como la obtención de los elementos probatorios o diligencias solicitadas por la defensa, sin que exista la necesidad de que se cumplan los seis meses.

En la lógica expuesta, es pertinente señalar que, los actos durante ella se pueden realizar no son exclusivos de esta etapa, puesto que la comprobación de los delitos no puede obedecer a un modelo rígido y estricto, sino por el contrario ser parte de una estrategia investigativa amplia, creativa y flexible, que requiere actualización periódica. Entre las diligencias que pueden realizarse en ella podemos enunciar.

- Solicitar al Fiscal General o al Fiscal de Distrito, colaboración de organismos de Derechos Humanos, en investigaciones de delitos que afecten los derechos fundamentales de las personas.
- Solicitar la contratación de asesores expertos, para la conformación del equipo interdisciplinario.
- Conformar equipos conjuntos de investigación en caso de investigaciones internacionales.
- Requerir información.
- Ordenar la sustitución del perito.
- Ordenar el recojo o retención de documentos, instrumentos, objetos y demás piezas de convicción útiles a la averiguación de la verdad a efectos de su conservación.
- Requerir la conservación y entrega de objetos, documentos y demás piezas de convicción existentes.
- Requerir la incautación de correspondencia.
- Ordenar la entrega de semovientes, vehículos y bienes de significativo valor a propietarios, en calidad de depositarios.
- Requerir nuevos informes o certificaciones.
- Ordenar y/o realizar los actos o diligencias esenciales propuestas por las partes<sup>37</sup>.

### **2.3. Medios auxiliares y de comprobación directa**

Son procedimientos que pueden ser aplicados en cualquier momento de la etapa investigativa, lo que estará determinado por la estrategia de investigación que el fiscal y el policía hayan diseñado para cada uno de sus casos, con la finalidad de encontrar u obtener elementos de prueba,

---

<sup>37</sup> Ib ídem. Pág. 33 – 43.

para incorporarlos al proceso o para garantizar los objetivos del proceso mismo; es decir, son los mecanismos procesales que la Ley prevé para posibilitar que un dato probatorio ingrese al proceso, pueda ser conocido por las partes y posteriormente por el juez o tribunal.

Por si mismo no constituyen prueba, ya que su utilidad depende de si sus resultados son positivos o negativos, se haya o no logrado obtener la prueba esperada.

Los medios auxiliares y de comprobación directa, conforme a las previsiones de Art. 12 y 306 del Código de Procedimiento Penal, podrán ser solicitados por las partes en igualdad de oportunidades y durante cualquier momento de la Etapa Investigativa. El fiscal lo realizara o dispondrá su realización, cuando sean lícitos pertinentes y útiles a la investigación<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Ib ídem. Pág. 45 – 64.

# **CAPÍTULO III**

## **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA EN EL PROCESO INVESTIGATIVO**

En principio se abordara los antecedentes generales del Instituto de Investigaciones Forenses IDIF, la evolución del mismo, su concepto y funciones dentro del proceso investigativo, su marco normativo vigente; luego se tomara en cuenta a la Policía como otro elemento de importancia en el proceso investigativo, abordando su concepto y funciones en el proceso investigativo; terminando con el marco normativo de la policía boliviana referente al su participación en el proceso investigativo.

### **1. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES**

#### **1.1. Antecedentes históricos del Instituto de Investigaciones Forenses**

##### **1) Base legal de creación del Instituto de Investigaciones Forenses**

Tras la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal, en el que se indica como se debe crear al Instituto de Investigaciones Forenses, en su artículo 75, se abren nuevas perspectivas a nivel nacional de fortalecer la justicia, de realizar un cambio profundo y sustancial en la investigación forense. El Ministerio Público debe establecer la verdad con objetividad, imparcialidad, transparencia, etc., por lo que requiere investigaciones oportunas y profesionales, recurriendo a sus órganos auxiliares que utilicen técnicas científicas de

investigación Criminal y Forense, con laboratorios modernos y responsabilidad por la "Cadena de Custodia".

La Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999, en su Título II Órganos de Investigación, Capítulo II Policía Nacional e Instituto de Investigaciones Forenses, Art. 75º, señala que es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que está encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico – técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos por orden judicial.

Los Directores y demás personal del Instituto de Investigaciones Forenses serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional, éstos serán declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera judicial.

La Ley N° 2175 de 13 de febrero de 2001, Ley Orgánica del Ministerio Público, en su Título IV de los Órganos de Investigación, Capítulo II Instituto de Investigaciones Forenses, Art. 80º, Art. 81º, Art. 82º y Art. 83º, describe la finalidad, la estructura, funciones y dependencia del mencionado órgano de investigación, respectivamente.

El Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2175 de 13 de febrero de 2001, y de acuerdo a Resolución Interna N° 002/2002, resuelve aprobar el Organigrama General del Instituto de Investigaciones Forenses.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses, fue aprobado mediante Resolución del Ministerio Público No. 22/2004, de fecha 28 de julio del 2004.

Y ya finalmente en fecha 28 de julio de 2004, se aprobó el Reglamento del IDIF<sup>39</sup>.

## **2) Evolución del Instituto de Investigaciones Forenses**

El año 2001, se busca una propuesta de Diseño Organizacional del Nuevo Instituto de Investigaciones Forenses de la Fiscalía General de la República, creado por el Nuevo Código de Procedimiento Penal, con ayuda de MSD/USAID/Bolivia, se contratan consultores internacionales y asimismo se suscribe un contrato entre Management Sciences for Development MSD/USAID Bolivia y PROACTIVA CONSULTORES ASOCIADOS SRL, para la preselección de cinco cargos jerárquicos y cuatro cargos no jerárquicos para el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES. Dentro del diseño elaborado anteriormente.

En el mes de Noviembre, se hacen públicos los resultados. El Dr. Rápale Metzger, Director MSD/Bolivia, presenta al Sr. Fiscal General, el documento final de la consultora Preactiva, con la selección de personal Jerárquico y no jerárquico.

El Sr. Fiscal General de la República, toma la decisión, de nombrar al Dr. Jorge Núñez de Arco Mendoza, para el cargo de Director General del futuro IDIF, en base a los resultados de la convocatoria, quien toma posesión de su cargo el día: 10 de diciembre del 2001.

---

<sup>39</sup> NÚÑEZ, de Arco Jorge. La historia del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). Revista Identidad Jurídica - Revista del Ministerio Público de Bolivia. Noviembre de 2005. La Paz – Bolivia 2005. Pág. 225.



Se instalan las oficinas en un inmueble alquilado cerca de la Fiscalía General, situado en calle España 130. Contando en ese momento como personal a la Lic. Daysi Sandi y de Secretaria a la Srta. Carmen Julia Nagashiro. Dicho personal es aumentado al realizarse el traspaso de los médicos forenses de todo el país, que dependían de las Cortes Superiores de Distrito al IDIF.

El día Sábado 2 de marzo del 2002, se realiza la presentación pública de la estructura y organización del Instituto de Investigaciones Forenses, en el Salón Iberia del Hotel Europa. Se preparan los instrumentos de Estructura y Organización del futuro Instituto de Investigaciones Forenses, el Manual de Funciones, el Manual de Descripción de Cargos, el Manual de Organización Funcional, sus organigramas. Se elabora el primer Reglamento Provisional de Funcionamiento para Médicos Forenses.

Se edita y distribuye en sistema fotostático, el Manual de Autopsias (primer borrador). Se edita y distribuye un báltico de presentación del IDIF, con su organigrama y el plan estratégico con presupuestos para su desarrollo a nivel nacional.

El Fiscal General de la República, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2175 de 13 de febrero de 2001, y de acuerdo a Resolución Interna N° 002/2002, resuelve aprobar el Organigrama General del Instituto de Investigaciones Forenses

En Marzo 2002, se diseña y realiza el Escudo del Instituto de Investigaciones Forenses. En cuyo exterior debe destacar una estrella de varias puntas de color dorado, que no pueden realizar los creadores de la imagen digitalizada y queda como esta actualmente.

En Octubre del 2002, se nombra a parte del personal Jerárquico: al Lic. My. José Antonio Goitia D., como Jefe de la División de Criminalística y

resto de personal técnico, conformando un grupo de lo más heterogéneo. Se inicia el trabajo de cohesión grupal y de crear el espíritu de cuerpo institucional. Finalmente a principios de Diciembre se ha conseguido crear una nueva cultura Institucional del IDIF. Y se incorpora el jefe de la División de Medicina Forense: Dr. Antonio Torres Balanza

El 12 y 13 de Febrero de 2003 se producen una serie de hechos luctuosos en la ciudad de La Paz, entre ellos el ataque al Palacio de Gobierno. Denominándose este caso por la prensa "Febrero Negro". En los que interviene el IDIF, con su recién conformado equipo. Posteriormente se pide ayuda a la OEA y este organismo envía expertos peritos forenses, que una vez realizado el trabajo, reconocen el trabajo del IDIF, aún a pesar de la falta de medios científicos.

En Abril 2003, se realiza el traslado de las oficinas y laboratorios del IDIF a la calle Pilinco 182 en Sucre. En Junio 2003, USAID dona un Microscopio de Comparación Balística, que se instala en el último piso de la Fiscalía de Distrito de la ciudad de La Paz. Del 4 al 7 de Agosto de 2003 se organiza y participa en el Primer Simposio Iberoamericano de Medicina Legal, en la ciudad de La Paz.

En octubre 2003, se produjo una serie de acontecimientos luctuosos, que la prensa, los denominó como la "Guerra del Gas" o "Octubre negro", Se tuvo que investigar en las ciudades de La Paz y El Alto además de otros pueblos aledaños. Se procesaron varios escenarios, agrupándolos, para efectuar estudios balísticos reconstructivos para determinar puntos de origen, puntos de impacto, trayectorias, posiciones de las víctimas y de los tiradores, con anexos fotográficos y de dibujos planimétricos.

En ese mismo mes también se crea la primera oficina de Archivo y Custodia de Evidencias, en la ciudad de Sucre.

Se empiezan los trámites para viabilizar la ayuda de MSD/USAID Bolivia, mediante un proyecto para la instalación de Laboratorios, para el proyecto PILOTO en la ciudad de La Paz, que en el mes de NOVIEMBRE 2003, después de varios meses de diálogos y presentación de numerosos proyectos se ha concretado por parte de MSD/USAID Bolivia, un crédito no reembolsable por valor de 1.200.000 Dólares, para implementar los Laboratorios del Proyecto Piloto de La Paz, En fecha 20 de mayo de 2003, a través de Resolución Interna N° 009/2003-B, el Fiscal General de la República, Dr. Oscar Crespo Soliz, concede el inmueble de la calle Indaburo N° 945 de la ciudad de La Paz, para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses. Pendiente de una remodelación del edificio de la antigua Fiscalía de Distrito que se trasladó a un edificio en la calle Potosí. Se trata de una casa antigua, en la calle Indaburo, en cuya parte anterior estaba funcionando el Programa de Servicios de atención a la víctima (Prosavi) y que en la parte de atrás se puede construir unos pisos para Laboratorios. Actualmente en la ciudad de Sucre como desarrollo de la primera fase, tenemos funcionando los siguientes laboratorios: Documentología, huellografía, planimetría y fotografía, Medicina forense, psicología forense, auditoria forense y laboratorios de patología y bioanálisis concertados<sup>40</sup>.

### **3) La inauguración de laboratorios de La Paz**

El Fiscal General: Dr., Pedro Gareca Perales, inaugura los Laboratorios de la ciudad de La Paz, el día 30 de mayo de 2005, en los que se cuenta con 7 laboratorios: Genética, toxicología, química, biología, documentología, balística, huellografía Medicina Forense y un quirófano para trabajo en patología y antropología. Un aparato de Rayos X y un

---

<sup>40</sup> Ib ídem. Pág. 26 – 28.

ecógrafo de apoyo al PROSAVI (Programa de servicios de atención a la víctima). La implementación del equipamiento de los laboratorios, se realiza gracias a USAID con espectrofotómetros, Cromatógrafos, Microscopio óptico, estereo microscopios, un laboratorio de punta en genética para análisis mediante PCR, con un secuenciador de ADN, todo esto en una infraestructura adecuada y con personal altamente calificado<sup>41</sup>.

## **1.2. Concepto y funciones del Instituto de Investigaciones Forenses, en el proceso investigativo**

*“El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano de investigación dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que actúa con autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas”<sup>42</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses es el órgano encargado de realizar todos los estudios científicos técnicos requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público o por las partes en el proceso penal. Igualmente se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de hechos, encomendados por orden judicial, tanto en procesos penales como en procedimientos de cualquier otra jurisdicción, debiendo en este caso, correr con los costos la parte solicitante.

El Instituto de Investigaciones Forenses tiene las siguientes funciones:

1. Practicar los análisis y exámenes científicos técnicos y realizar las investigaciones forenses que sean solicitadas por el Fiscal o encomendadas por orden judicial, elaborando los informes técnicos y dictámenes periciales correspondientes.

---

<sup>41</sup> Ib ídem. Pág. 29.

<sup>42</sup> PANTOJA, Vacaflor Saúl. Aspectos de Medicina Legal en la práctica diaria. C & C editores. La Paz – Bolivia. 2004. Pág. 7.

2. El Instituto de Investigaciones Forenses, a través de sus peritos deberá asistir e intervenir a requerimiento fiscal u orden judicial en cualquier instancia del proceso en la condición en que sea designado, como consultor o perito.
3. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense, introduciendo y aplicando los resultados de tales avances.
4. Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes.
5. Coordinar programas de capacitación e intercambio de avances científicos con organismos de investigación, nacionales e internacionales.
6. Colaborar dentro y fuera del Estado, con gobiernos e instituciones públicas o privadas, en relación a la investigación criminal, en coordinación con los órganos de dirección del Ministerio Público.

### **1.3. Legislación nacional sobre el Instituto de Investigaciones Forenses**

#### **1.3.1. Código de Procedimiento Penal Ley N° 1970**

*“Artículo 75º.- (Instituto de Investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial. Los Directores y el personal del Instituto de Investigaciones Forenses serán designados mediante concurso público de méritos y antecedentes. Cuando la designación recaiga en miembros activos de la Policía Nacional, éstos serán*

*declarados en comisión de servicio sin afectar su carrera policial (...)*<sup>43</sup>

El Instituto de Investigaciones Forenses tiene competencia a nivel nacional y en su sede o en cualquiera de sus dependencias territoriales, no podrá realizarse ninguna actividad pericial de naturaleza privada, sino todo en el marco de lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

### **1.3.2. Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 2175**

#### ***“Artículo 80º.- Finalidad.***

*El Instituto de Investigaciones Forenses (...) es el órgano encargado de realizar todos los estudios científicos técnicos, requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público o por las partes. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial.*

*En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica”<sup>44</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano de ámbito nacional y la Dirección Nacional tiene su sede en la ciudad de Sucre, es un órgano de investigación encargado de la averiguación de los hechos criminales, lo cual permite establecer que el mismo es un órgano técnico.

---

<sup>43</sup> BOLIVIA. “Código de Procedimiento Penal. Ley Nº 1970 de 25 de Marzo de 1999”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009. Art. 75.

<sup>44</sup> BOLIVIA. “Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 2175 de 13 de Febrero de 2001”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2011. Art. 80.

***“Artículo 83º.- Dependencia.***

*El Instituto de Investigaciones Forenses depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República gozando de autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas”<sup>45</sup>.*

El personal directivo y técnico destinado en el Instituto de Investigaciones Forenses, en el curso de las actuaciones procesales en las que tomen parte como consecuencia de las funciones de asistencia técnica y científica que le sean encomendadas, actuarán en todo caso bajo la dependencia funcional directa del Fiscal encargado de la causa.

## **2. LA POLICÍA BOLIVIANA**

### **2.1. Antecedentes históricos de la policía boliviana**

La Constitución de la República de Bolivia de 24 de junio de 1826, promulgada durante el gobierno del presidente Antonio José de Sucre Reglas establecidas y reglamentos que rigen la actividad policial. Creando en cada departamento un Jefe de Policía, nombrado por el gobierno y tres o cuatro comisarios de la Policía, con sujeción a los alcaldes y pagado con fondos públicos.

Más tarde, en 3 de mayo de 1831, el presidente Santa Cruz, a través de un Reglamento de Policía permite sistematizar y mejorar las normas derivadas de la Constitución.

En 1861, la policía de La Paz se dividió en dos distritos, uno bajo las órdenes del Jefe de la Policía y el Hogar de otro Comisario, tanto la ayuda en cada distrito, por seis comisarios y agentes de media en donde se turnaron en turnos de 24 horas.

Durante el Gobierno de Gregorio Pacheco se aprobó la ley de la Policía de Seguridad el 11 de noviembre de 1886, destinadas a mantener el

---

<sup>45</sup> Ib ídem. Art. 83.

orden público, la preservación de las garantías personales y financieras, la prevención de los crímenes y capturar a los delincuentes para someterlos a la justicia.

La Academia de Policía fue creada por 20 de diciembre de 1923 para la instrucción y la educación de los candidatos para la Policía de la República. La unificación de la dirección de todas las unidades policiales en el país viene con el decreto de 28 de julio de 1930, que creó o Director General de la Policía de la República, dependiente del Ministerio de Gobierno. Una misión integrada por miembros de la italiana "Carabinieri" fue invitado a colaborar con la modernización de la policía boliviana, especialmente, de los regimientos de fusileros existentes.

La fusión de la Policía de Seguridad con los regimientos de fusileros se llevó a cabo por el gobierno en 18 de enero de 1937 a través de la nueva corporación que se llamo Carabinieri de Bolivia. Nueva ley del 14 de noviembre de 1950, en el que se reafirma el carácter único de organización policial, con la disciplina militar, encargada de la defensa nacional y orden público, bajo el mando supremo del Jefe de la Nación.

Actualmente, la Policía Nacional de Bolivia es regida por la Ley de 18 de diciembre de 1961 para actuar como policía en todas sus formas, manifiestas, así como la policía judicial mediante la presentación a la orden del Presidente a través del Ministro del Gobierno<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. "Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos". USAID Y GTZ. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007. Pág. 6.



## **2.2. Concepto y funciones de la policía, en el proceso investigativo**

*“La Policía Nacional es la institución constitucional que tiene la misión de defensa de la sociedad y cumplimiento de la Ley, ejerce función de policía judicial en la investigación de los delitos”<sup>47</sup>.*

Como se puede notar la policía es un órgano de importancia en la seguridad de la sociedad, pero es de conocimiento de la sociedad en su conjunto que esta tarea no es cumplida en su totalidad, por ello es de suma importancia hacer notar este aspecto que más adelante, nos permitirá fortalecer la investigación que este órgano investigativo realiza.

Las funciones que la policía nacional a través de sus organismos especializados, realiza la investigación operativa de los delitos, de la siguiente manera: Investigación operativa, desarrollada por los policías investigadores, consistente en las diligencias investigativas necesarias para la identificación de las víctimas, averiguación del hecho, individualización del imputado y la obtención de los elementos de prueba, para sustentar el resultado de la investigación.

La dirección administrativa, es la ejercida por el mando jerárquico de los organismos policiales de investigación sobre los funcionarios encargados de realizar la investigación, consistente en:

- a) Designación de investigadores, la que debe realizarse tomando en cuenta los criterios de complejidad en la investigación, con dedicación exclusiva a esta función.
- b) Proporcionar los suministros técnicos-administrativos al funcionario para que ejerza su función.

---

<sup>47</sup> Ib ídem. Pág. 5.

- c) Supervisión disciplinaria y de la jornada laboral, cumplimiento de turnos y calidad de su desempeño.
- d) Control continuado de casos, para el cumplimiento eficiente y eficaz de las acciones determinadas en las estrategias de investigación.

## **2.3. Legislación nacional sobre la Policía Boliviana**

### **2.3.1. Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970**

*“Artículo 74.- (Policía Nacional). La Policía Nacional en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y aseguramiento de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes”<sup>48</sup>.*

Siendo la policía un órgano investigativo de la administración de justicia, es de importancia hacer notar que el mismo tiene carencias en el conocimiento científico, lo cual no permite una optimización del proceso investigativo en el proceso penal, por lo cual no se identifica al delincuente, ni la verdad histórica de los hechos.

### **2.3.2. Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175**

*“Artículo 75.- Policía Judicial.*

*Los organismos policiales que ejerzan funciones de policía judicial en la investigación de los delitos, se encargarán de la*

---

<sup>48</sup> BOLIVIA. “Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970 de 25 de Marzo de 1999”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009. Art. 74.

*identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio de las víctimas, de la acumulación, análisis y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación, diligencias que serán remitidas a la autoridad competente”<sup>49</sup>.*

La policía judicial se constituye principalmente en la protección de víctimas, lo cual me permite afirmar que la investigación tendrá una retardación, que volverá lenta el proceso penal, dándose así poca importancia a la custodia de la prueba y la obtención de evidencia, que permitan esclarecer hechos.

### **2.3.3. Ley Orgánica de la Policía Nacional N° 734**

*“Artículo 7. Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:(...)*

*h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito (...)”<sup>50</sup>*

La policía debe contar con mayor capacitación científica, lo cual genera que muchas veces no se consiga una respuesta favorable para la obtención de justicia, ya que es necesario contar con un órgano investigativo civil que este capacitado para la investigación y esclarecimiento de los delitos.

---

<sup>49</sup> BOLIVIA. “Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175 de 13 de Febrero de 2001”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2011. Art. 75.

<sup>50</sup> BOLIVIA. “Ley Orgánica de la Policía Nacional. N° 734 de 8 de abril de 1985”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010. Art. 7

# **CAPÍTULO IV**

## **SITUACIÓN Y ESCENARIO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ**

Este capítulo describirá el contexto actual de las investigaciones en el Ministerio Público de La Paz, mostrando sus dificultades, por ello se tomará en cuenta datos estadísticos del Instituto de Investigaciones Forenses, respecto sus investigación realizadas; se abordara la situación actual de las investigaciones realizadas por la policía boliviana y por último se darán a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas.

### **1. SITUACIÓN ACTUAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ**

El Ministerio Público de La Paz es deficiente por diversas razones, se debe tomar en cuenta que se ha logrado a través de la Gobernación de La Paz, que el Ministerio Público utilice la morgue del Hospital de Clínicas, mientras se efectivice la construcción de la morgue que se encuentra a cargo del Gobierno Municipal de La Paz y la Gobernación de La Paz. Se han realizado gestiones ante la Policía y FELC-C, para la dotación de un ambiente en sus oficinas, para la permanencia de fiscales mientras dura su turno.

Se encuentra en trámite el saneamiento del registro propietario del inmueble del edificio Central de la calle Potosí para su posterior registro en Derechos Reales, situación que permitirá realizar un proyecto de infraestructura para la ampliación

de los ambientes de la Fiscalía Departamental, el cual actualmente tiene el 100% de su capacidad de ambientes cubiertos<sup>51</sup>.

La Fiscalía Departamental de La Paz, durante la gestión 2010, obtuvo un total de 311 sentencias de las cuales 149, corresponden a diferentes delitos como: Violación, Homicidio, Asesinato, Lesiones Leves y Graves, Robos, Robos Agravados, Estelionato, etc. y un total de 162 Sentencias corresponden a delitos inmersos en la Ley 1008, delitos de Narcotráfico<sup>52</sup>.

### **1.1. Dificultades del Ministerio Público de La Paz**

- La falta de recursos económicos que limita la ejecución de proyectos e implementación de equipos de computación, compra de materiales básicos, entre otros destinados a las diferentes Divisiones en la ciudad de El Alto, FELCC, zona Sud, Tránsito, etc.
- La falta de ítems para Fiscales de Materia que son necesarios para cubrir la extremada carga procesal existente en la Fiscalía.
- La Cámara Gesell que funciona en la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, ha sido rebasada en su capacidad para la recepción de declaraciones informativas de menores víctimas de delitos, debido a que es la única con la que se cuenta.
- Los equipos de computación de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, se encuentran funcionando deficientemente debido a las fallas técnicas.

---

<sup>51</sup> FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. "Informe de la Fiscalía General del Estado 2010". Unidad de relaciones públicas y prensa. Sucre – Bolivia 2010. Pág. 148 – 149.

<sup>52</sup> Ib ídem. Pág. 151

- La falta de personal en la UAVT, implica una demora considerable en la transcripción de las declaraciones de los menores y adolescentes víctimas, es necesario también realizar una remodelación de los ambientes físicos y muebles de la Cámara Gesell.
- Existe una certificación de Derechos Reales, sobre la anotación preventiva de tres hipotecas que pesan contra el edificio central de la calle Potosí, las cuales deben ser saneadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, situación que impide la regularización del registro propietario a nombre de la institución.
- El inmueble ubicado en la avenida principal de la localidad de Copacabana donde actualmente funcionan las oficinas de la Fiscalía Departamental de Copacabana, el cual fue transferido al Ministerio Público por el SENAPE, se encuentra con anotación preventiva, el trámite para la liberación de dicho inmueble lo realiza el SENAPE en la localidad de Achacachi.
- La urgente necesidad de contar con nuevos ambientes para el funcionamiento de la Fiscalía Departamental de la Zona Sud debido a que los señores fiscales tropiezan con incomodidades traducidas en hacinamiento.
- Una dificultad mencionada por los Sres. Fiscales de Materia está referida a la limitación en la constitución de Tribunales de Sentencia para la celebración de juicios orales, debido a que la Central de Notificaciones de la Corte Superior no realiza de

manera adecuada su trabajo, hecho que provoca retardación de justicia con el consiguiente peligro de que los procesos penales prescriban o se extingan<sup>53</sup>.

- Aumento en el número de rechazos, que además de producir la sensación de impunidad, no se emiten en los primeros momentos de la investigación, sino después de transcurridos como promedio seis meses desde la denuncia. Estas causas rechazadas no se hallan debidamente fundamentadas.
- Baja aplicación de las salidas alternativas (criterios de oportunidad, suspensión condicional del proceso y conciliación). Los casos que pueden resolverse mediante salidas alternativas, injustificadamente son demorados hasta el plazo máximo de la etapa preparatoria y este mecanismo procesal no se constituye en una forma de descongestionar el sistema. Las salidas alternativas se rigen por criterios personales y no por decisiones institucionales.
- El Ministerio Público aún no informa, como debiera ser, a la víctima sobre el estado de la causa. Existe la tendencia tanto en el Ministerio Público como en la policía, de abandonar o demorar la investigación con el justificativo de que faltó el impulso de la víctima o querellante, y de no facilitarle el cuaderno de la investigación si no cuenta con abogado. El ejercicio de la acción penal pública de oficio por parte de la fiscalía, prácticamente no existe.

---

<sup>53</sup> Ib ídem. Pág. 149 – 150.

## 1.2. Las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses

### 1) Unidad de Medicina Forense – secciones de clínica y tanatología

#### a) Sección Clínica

**CUADRO N° 2**

#### Sección clínica

<b>Motivo de consulta</b>	<b>La Paz</b>
Violencia intrafamiliar	6126
Riñas y peleas	12037
Maltrato infantil	525
Delitos de carácter sexual	1177
Hechos de tránsito	343
Valoraciones obstétricas	259
Otros	351
Total	20818
Peritajes	255
Juicios orales	39

Fuente: Sección estadística IDIF. 2010<sup>54</sup>.

Se puede observar que la mayor cantidad de casos se da por las riñas y peleas con 12037, en segundo lugar la violencia intrafamiliar con 6126, después los delitos de carácter sexual con 1177, el maltrato infantil, los hechos de tránsito con 343 y por último las valoraciones obstétricas.

#### b) Sección de Tanatología

**CUADRO N° 3**

#### Sección de Tanatología

<b>Motivo de consulta</b>	<b>La Paz</b>
Levantamiento de cadáveres	175
Autopsias	957
Necropsias	14
TOTAL	1146

Fuente: Sección estadística IDIF. 2010<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Ib ídem. Pág. 106.



Cabe destacar, que el motivo de consulta más frecuente en todos los departamentos del país es por agresiones físicas, seguido de la violencia intrafamiliar, asimismo de los delitos de carácter sexual, los hechos de tránsito, el maltrato infantil y las valoraciones obstétricas conjuntamente a otros motivos que no corresponden a ninguno de los anteriormente mencionados como las valoraciones ginecológicas, accidentes laborales, valoraciones proctológicas, mordeduras de can y otros, en el orden que se detalla.

**c) Servicio de Psicología forense**

**CUADRO N° 4**

**Servicio de Psicología forense**

<b>Tipo de estudio</b>	<b>La Paz</b>
Evaluación de daños y secuelas psicológicas por agresiones sexuales	2
Maltrato Infantil	0
Abuso Deshonesto	0
Perfil de peligrosidad	1
Veracidad de testimonio	1
Capacidad mental	0
Secuelas psicológicas de accidentes de tránsito	0
Evaluación de daños y secuelas psicológicas por agresiones físicas	1
Autopsia Psicológica	0
Drogodependencia	1
<b>Total de casos atendidos</b>	<b>6</b>

Fuente: El Servicio de Psicología Forense de la ciudad de La Paz. 2010

El Servicio de Psicología Forense implementado en el Distrito de La Paz ha atendido en la gestión 2010 mayormente a víctimas de maltrato infantil, de daños y secuelas por agresiones físicas y sexuales, con

<sup>55</sup> Ib ídem. Pág. 107

perfiles de peligrosidad y drogodependencia. Lo cual permite tener mayor conocimiento sobre la investigación en el proceso penal.

**d) División de laboratorio criminalístico**

**CUADRO N° 5**

**División de laboratorio criminalístico**

<b>Dictámenes remitidos por área</b>	<b>Numero de casos en La Paz</b>
Documentología	168
Huellografía	28
Balística	7
Accidentología vial	5
<b>Total de los casos</b>	<b>208</b>

Fuente: Sección estadística IDIF. 2010<sup>56</sup>

La División de Criminalística ha remitido durante el año 2010, un total de 168 Dictámenes Periciales en el área de Documentología, siendo en mayor porcentaje en la ciudad de La Paz debido a la implementación reciente del Laboratorio Criminalístico en la ciudad de La Paz, reportándose 168 casos en el área de Documentología, 7 en Balística y 5 en Accidentología Vial.

**1.3. Las investigaciones en la Policía Boliviana**

**CUADRO N° 6**

**Atención a víctimas y testigos**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>TOTAL</b>
<b>La Paz</b>	146	170	163	193	151	89	130	60	52	40	53	1247
<b>El Alto</b>	-	-	-	-	-	-	3	15	19	23	16	79

Fuente: Unidad de atención a víctimas testigos 2010<sup>57</sup>

<sup>56</sup> Ib ídem. Pág. 109

<sup>57</sup> Ib ídem. Pág. 83.

Se debe prestar en énfasis a los testigos ya que los mismos, son parte fundamental de la investigación, porque se constituyen en aportes de trascendencia para conseguir obtener la verdad histórica de los hechos, logrando así una mejor administración de justicia, por ello su protección es importante e inherente a la investigación, lo cual está en manos de la policía.

### **1.2.1. Relación entre el fiscal y el investigador**

Un aspecto que dificulta la relación directa del investigador con el fiscal, es la relación del policía con sus mandos naturales (inmediato superior) y esto es entendido por el fiscal como una tarea al margen de la estrategia de trabajo. Por ello se considera importante precisar las relaciones de dirección funcional. La policía señala que existe en algunos distritos una confusión entre subordinación y dirección funcional y en ese marco ordenan diligencias fuera del alcance de trabajo.

El criterio de la policía es fundamental coordinar el trabajo y delimitar las funciones del fiscal y policía en todo caso debe concebirse esta relación dentro del ámbito estrictamente profesional y necesariamente debe iniciarse, desde el primer momento del conocimiento del hecho delictivo y en la elaboración de la estrategia de trabajo. Esta coordinación fiscal – investigador, no debe excluir al jefe de la división dado que es un funcionario de alta experiencia y que puede coadyuvar a la investigación.

### **1.2.2. Insuficiente capacitación de la Policía**

Un problema importante es la falta de un acuerdo interinstitucional entre la Policía y la fiscalía, esto en función a que los investigadores policiales asignados a las investigaciones, no cuentan con una capacitación

constante, solo cuentan como respaldo para sus tareas el memorando de designación. La necesidad de contar con acuerdos interinstitucionales obliga a que los proyectos trasciendan a las personas para el fortalecimiento de la institución.

La implementación de un cambio en la investigación de cuerpos investigativos policiales no podrá realizarse por los periodos de cambios de autoridades tanto de fiscales de distrito como autoridades de la Policía designada para las investigaciones, lo que representa un obstáculo en el entendido de que las nuevas autoridades aún no conocen las funciones que deben realizar en el proceso investigativo.

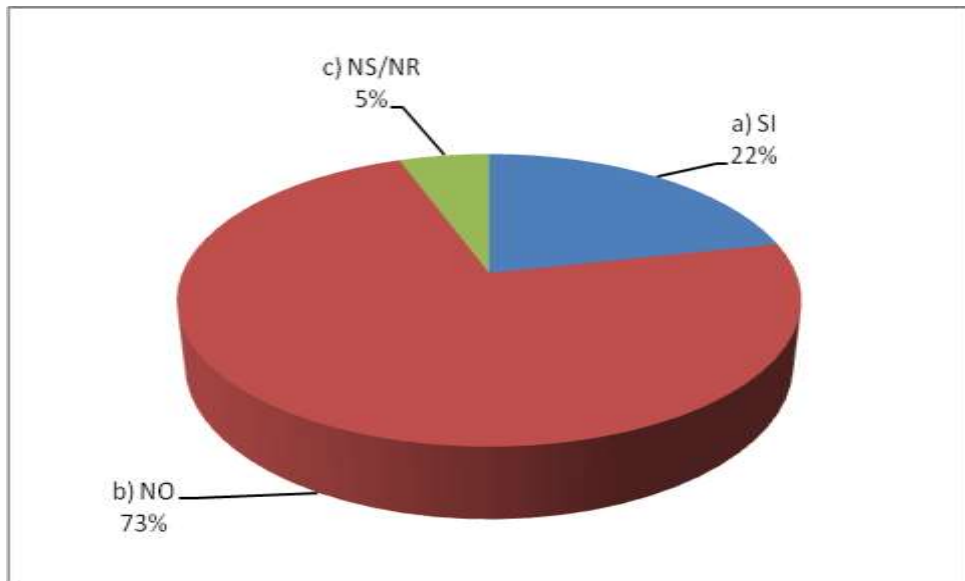
## **2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ**

La encuesta será realizada en El Ministerio Público de La Paz, concretamente en la Plataforma de atención al Público de la FELCC, el universo será de 1247 personas, siendo este el total de víctimas y testigos atendido en la ciudad de La Paz, durante la gestión 2010, la muestra será determinada de la siguiente manera:

- Tamaño del universo 1247.
- Error máximo aceptable 5%.
- Porcentaje estimado de la muestra 10%.
- Nivel deseado de confianza 95 %.
- Tamaño de la muestra 125 personas

## CUADRO N° 7

**II.1. ¿Usted cree que el Ministerio Público de La Paz, cumple con los principios procesales de celeridad y prontitud en el acceso a la justicia?**



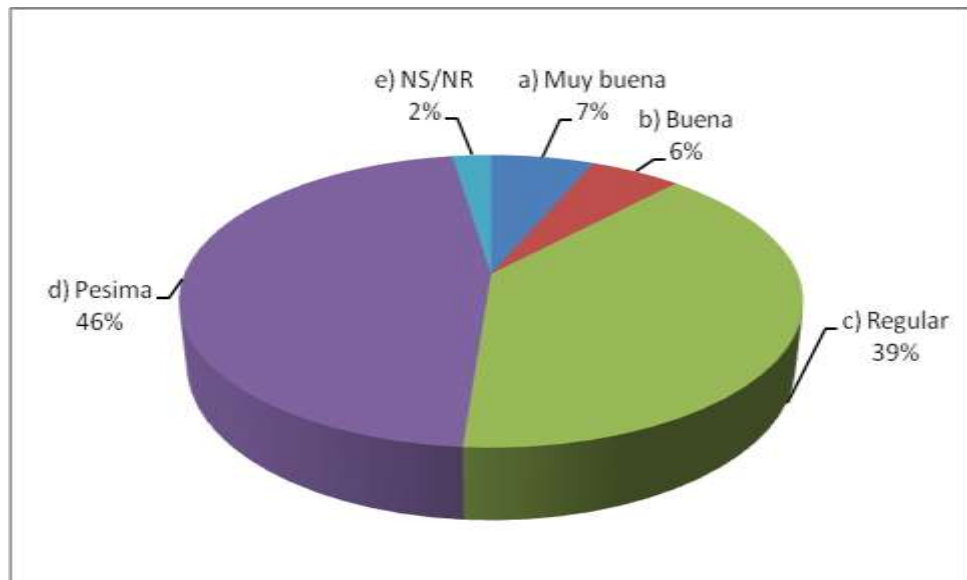
a) SI	27
b) NO	91
c) NS/NR	7
TOTAL	125

Fuente: Elaboración propia. 2011.

Como se puede notar la mayoría de las personas en un 73 %, piensan que no hay acceso a la justicia a través del Ministerio Público de La Paz, y una minoría de 22 % piensa que si hay acceso a la justicia, siendo una diferencia muy grande.

## CUADRO N° 8

### II.2. ¿Qué opinión le merece la labor investigativa, que llevan adelante los peritos investigadores del IDIF Instituto de Investigaciones Forenses?



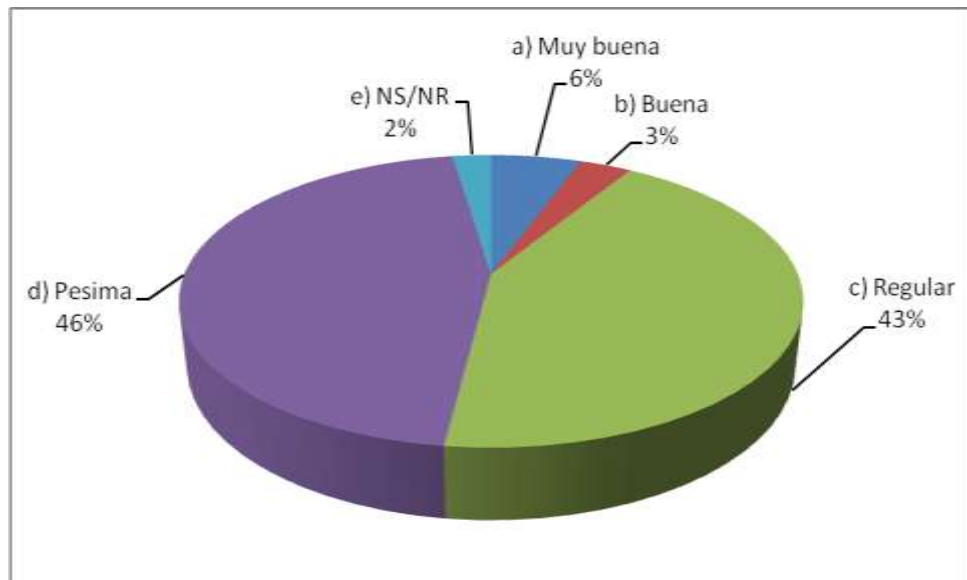
a) Muy buena	8
b) Buena	7
c) Regular	49
d) Pésima	58
e) NS/NR	3
TOTAL	125

Fuente: Elaboración propia. 2011.

La mayoría de los encuestados con un 46 %, piensan que la labor investigativa es pesima, estando en segundo lugar no muy lejos con el segundo lugar con el 39 % la opinión de que regular y en su minoría piensan que es buena y muy buena.

### CUADRO N° 9

#### II.3. ¿Qué opinión le merece la labor investigativa, que llevan adelante los investigadores de la FELCC Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen?



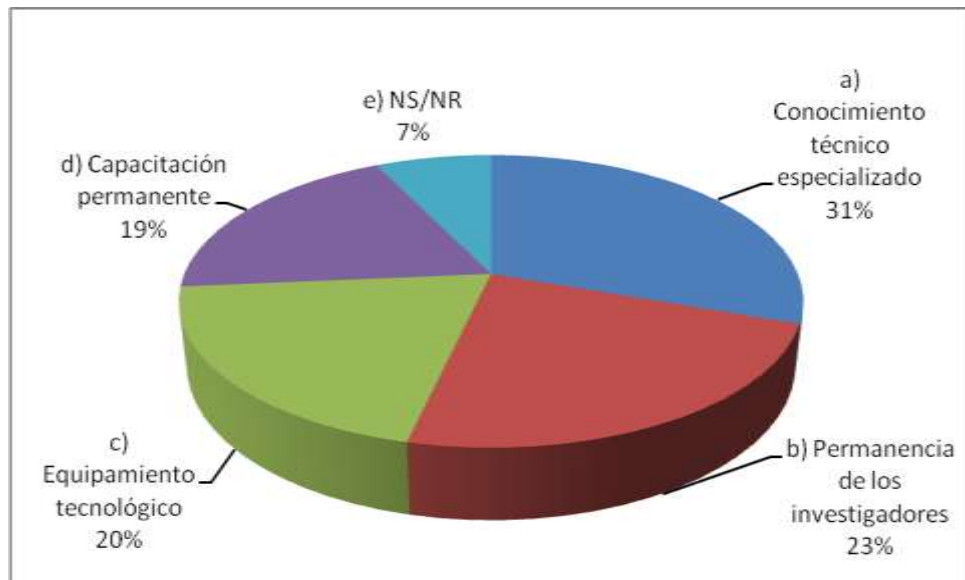
a) Muy buena	7
b) Buena	4
c) Regular	54
d) Pésima	57
e) NS/NR	3
TOTAL	125

Fuente: Elaboración propia. 2011.

Se puede notar que las personas encuestadas, piensan en su mayoría con un 46 % que la labor investigativa de la policia es pesima, casi en la misma proporción con un 43 % piensan que esta labor investigativa es regular, pudiendose establecer, que el proceso investigativo debe mejorarse en la policia boliviana.

### CUADRO Nº 10

#### II.4. ¿Cuál cree usted que es el factor que se debe mejorar en el proceso investigativo, del Ministerio Público de La Paz?



a) Conocimiento técnico especializado	38
b) Permanencia de los investigadores	29
c) Equipamiento tecnológico	25
d) Capacitación permanente	24
e) NS/NR	9
TOTAL	125

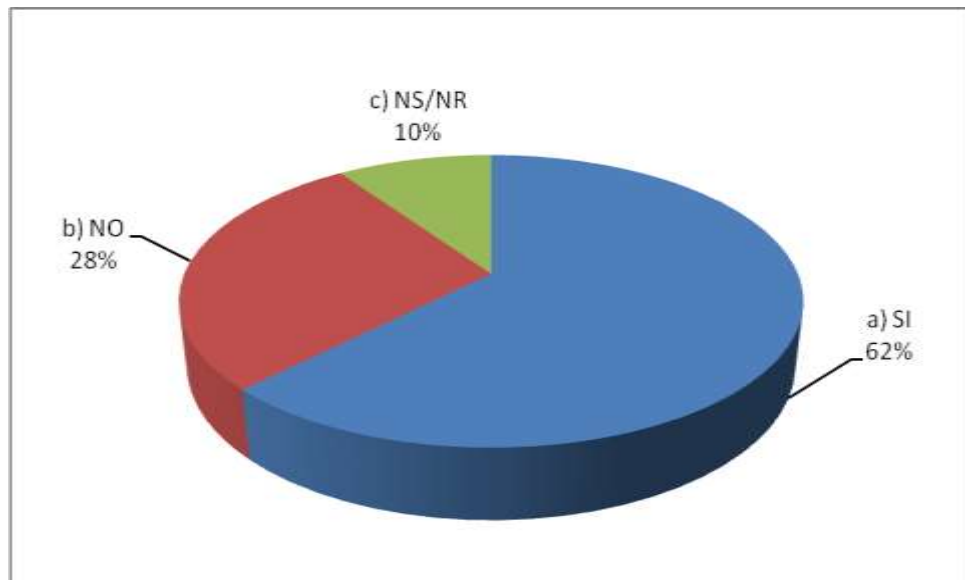
Fuente: Elaboración propia. 2011.

La mayoría de las personas encuestadas con un 38 %, piensan que la principal falencia de las investigaciones en el Ministerio Público de La Paz es el conocimiento técnico especializado, en segundo lugar la permanencia de los investigadores con un 29 %, que se necesita un equipamiento tecnológico con un 25 % y con un 24 % piensan que debe existir una capacitación constante y permanente para los funcionarios que llevan adelante las investigaciones criminales.



### CUADRO N° 11

**II.5. ¿Usted cree que las investigaciones criminales, deban pasar a un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario?**



a) SI	78
b) NO	35
c) NS/NR	12
TOTAL	125

Fuente: Elaboración propia. 2011.

La mayoría de las personas piensan que se debe implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, con un 65 %; y una minoría con un 28 % no esta de acuerdo con la creación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, demostrando la necesidad para crear este órgano que favorezca el proceso investigativo.

### **3. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS**

#### **3.1. Entrevistas realizadas en el Ministerio Público de La Paz**

##### **a) Entrevista realizada al Fiscal de Materia Dr. Marcos Vidal Chaya**

***“II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?”***

***Resp. El Ministerio Público al formar parte trascendente de la investigación y el esclarecimiento de los hechos, tiene varias falencias, como cualquier instancia de administración de justicia, pero se debe hacer notar que esta mal visto por la sociedad, nosotros realizamos las tareas investigativas de la manera mas eficiente posible, en realidad hacemos lo que esta en nuestras mano, pero se debe hacer notar que mi persona conoce de cerca el manejo del Ministerio Público de La Paz, lo cual me permite afirmar, que el mismo cuenta con muchas falencias de carácter logística, económica y humana”<sup>58</sup>.***

La sociedad necesita una administración de la investigación más eficiente, para que el Ministerio Público no sea mal visto por la sociedad y cuente con mayor credibilidad, en la atención de los casos y la obtención de resultados.

***“II. 2. ¿Cuál es la situación actual, de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?”***

***Resp. El Instituto de Investigaciones Forenses, al igual que el Ministerio Público siendo parte de la misma cuenta con***

---

<sup>58</sup> Entrevista realizada al Fiscal de Materia Dr. Marcos Vidal Chaya. Ministerio Público. La Paz – Bolivia. 2011.

*limitaciones para las investigaciones de determinados delitos, pero como decía a esta institución le faltan recursos técnicos, humanos y económicos, tomando en cuenta la tremenda carga procesal e investigativa del mismo, ya que cuenta con personal reducido, lo cual no permite una adecuada administración de los casos asignados afectando también el trabajo del Ministerio Público”<sup>59</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses, cuenta con limitaciones para las investigaciones de determinados delitos, pero como decía el entrevistado esta institución le faltan recursos técnicos, humanos y económicos, tomando en cuenta la tremenda carga procesal e investigativa del mismo.

***“II.3. ¿Cuál es la situación actual, de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?***

***Resp.*** *La Policía boliviana no cuenta con una capacitación constante, lo cual genera que muchas veces que ante un determinado hecho, no tengan el conocimiento científico exacto para realizarlo y por ende el fracaso de investigaciones, por ello es necesario su capacitación en o su especialización para que los mismos, estén en constante mejoramiento y especialización, favoreciendo al proceso investigativo, me permito recalcar que los recursos económicos técnicos y humano son necesarios para lo mencionado”<sup>60</sup>.*

La Policía boliviana no cuenta todavía con capacidad suficiente en la labor investigativa, lo cual genera que muchas veces que ante un determinado hecho, no tengan el suficiente conocimiento científico para realizarlo y por ende se da el fracaso de las investigaciones criminales.

---

<sup>59</sup> Ib ídem.

<sup>60</sup> Ib ídem.

***“II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** Si este Cuerpo tiene la capacidad y la personalidad para llevar adelante la investigación criminal, será pues bienvenido, pero no se debe olvidar que este cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario debe estar acorde a la realidad actual, por ello en constante capacitación, mejorando el proceso investigativo en su conjunto”<sup>61</sup>.

El Cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, tiene que tener la capacidad y la personalidad para llevar adelante la investigación criminal, pero no se debe olvidar que este cuerpo técnico civil de investigaciones, debe estar acorde a la realidad actual de los delitos.

**b) Entrevista realizada a la fiscal de materia Dra. Nataly Vargas Vargas**

***“II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?***

***Resp.*** El Ministerio Público debido a muchos casos de denuncias que recaen sobre funcionarios del Ministerio Público, especialmente que recaen en fiscales, esta venida a menos, dando una imagen negativa a la sociedad de la misma, lo cual genera desconfianza en el misma, es por ello la necesidad de reformar su imagen, dando un giro de ciento ochenta grados, para

---

<sup>61</sup> Ib ídem.

*el fortalecimiento del Ministerio Público de La Paz, mejorando a través del mismo el acceso a la justicia para la sociedad”<sup>62</sup>.*

La Fiscalía de La Paz tiene muchos casos que recaen sobre funcionarios del Ministerio Público, por ello esta venida a menos, dando una imagen negativa a la sociedad de la misma, lo cual genera desconfianza en la misma, por la lentitud en las investigaciones.

***“II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?***

***Resp.*** *El Instituto de Investigaciones Forenses no cuenta con el personal suficiente, por la enorme carga procesal del mismo, esto causa que muchas veces ante el trabajo pesado de los mismos tengan un mal carácter en el trato al público, es necesario la ampliación del personal en el Instituto de Investigaciones Forenses, para mejorar el proceso investigativo en el Ministerio Público de La Paz, es también necesario capacitar al personal del Instituto de Investigaciones Forenses”<sup>63</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses no abastece con su personal designado, por la enorme carga procesal del mismo, esto causa que muchas veces tengan un mal carácter en el trato al público, es necesario capacitar a su personal.

***“II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?***

***Resp.*** *Al igual que el IDIF, los policías investigadores tienen una enorme carga procesal, por ello es que muchas veces no se cumplen los plazos establecidos en la investigación criminal,*

---

<sup>62</sup> Entrevista realizada a la Fiscal de Materia Dra. Nataly Vargas Vargas. Ministerio Público. La Paz – Bolivia. 2011.

<sup>63</sup> Ib ídem.

*llegando a empañar la imagen de la policía ante la sociedad, es por ello que debe tomarse medidas urgentes para el restablecimiento de este servicio, con una mejor imagen ante la sociedad. Pero estas medidas deben tomarse lo más antes posible, para el mejoramiento de la otorgación de justicia”<sup>64</sup>.*

Los policías investigadores tienen una enorme carga investigativa, por ello no se cumplen los plazos establecidos en la investigación criminal, es por ello que debe tomarse medidas urgentes para tener una mejor imagen ante la sociedad. Por ello se debe mejorar la labor investigativa.

**“II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?**

**Resp.** *Un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, permitiría rebajar la carga de trabajo investigativo, tanto a la policía, como para el Instituto de Investigaciones Forenses, por ello permitirá realizar investigaciones con mayor celeridad en el caso, lo cual es importante ya que mejorara la imagen del Ministerio Público ante la sociedad, estableciendo una nueva de abordar la investigación, por ello es necesario la incorporación de nuevos profesionales especializados en la averiguación de delitos y un proceso investigativo rápido, con celeridad y prontitud”<sup>65</sup>.*

---

<sup>64</sup> Ib ídem.

<sup>65</sup> Ib ídem.

Es importante que el cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, ya que con este mejoraría la imagen del Ministerio Público ante la sociedad, estableciendo una nueva forma de abordar la investigación, por ello es necesaria la incorporación de profesionales idóneos para el mismo.

### **3.2. Entrevistas realizadas en la FELCC de la ciudad de La Paz**

#### **a) Entrevista realizada al Policía investigador Cabo Boris Alanes**

***“II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?”***

***Resp. El Ministerio Público es órgano que dirige las investigaciones, por ello es el principal responsable ante las investigaciones, que llevan adelante los órganos investigativos, con eso se puede afirmar que las investigaciones mal realizadas dañan el imagen del Ministerio Público de La Paz en su conjunto”<sup>66</sup>.***

Siendo el Ministerio Público es órgano que dirige las investigaciones, es el principal responsable ante las investigaciones, con eso se puede afirmar que las investigaciones mal realizadas dañan la imagen del Ministerio Público de La Paz en el proceso investigativo.

---

<sup>66</sup> Entrevista realizada al Policía investigador Cabo Boris Alanes. FELCC. La Paz – Bolivia. 2011.

**“II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?”**

**Resp.** *El Instituto de Investigaciones Forenses como cualquier otro órgano investigativo, tiene demasiado trabajo, es por eso que los casos no son atendidos de manera eficiente en el ministerio público de La Paz, lo cual tiene un efecto cadena para la FELCC, ya que afecta el proceso investigativo en la averiguación de los hechos delictivos”<sup>67</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses cumple una labor ineficaz, debido al número de casos, por ello es necesario que se cuente con mayor personal, lo cual mejoraría el servicio de investigaciones de delitos, con mayor celeridad.

**“II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?”**

**Resp.** *No se tiene los recursos técnicos y tecnológicos suficientes, para llevar un buen proceso investigativo, lo cual no es culpa de los investigadores asignados, sino es culpa de la administración central que no otorga las condiciones suficientes para llevar adelante un buen proceso investigativo”<sup>68</sup>.*

---

<sup>67</sup> Ib ídem.

<sup>68</sup> Ib ídem.



No se cuentan con los recursos económicos, humanos suficientes para llevar adelante el proceso investigativo, es necesario una mejor asignación de recursos para la policía, que se dedica a las investigaciones, para lograr mejores resultados en la investigación criminal.

***“II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** Sería bueno implementar este cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, pero se debe considerar que el mismo debe estar capacitado en el proceso investigativo criminal, para que con ello se pueda lograr una mejora del acceso a la justicia de las personas”<sup>69</sup>.

Permitiría el esclarecimiento de los hechos delictivos de manera más rápida y eficiente, logrando que la carga investigativa sea menor, tanto para el Instituto de Investigaciones, como para la Policía, siendo mejor realizada el esclarecimiento de delitos.

**b) Entrevista realizada al Policía investigador Cabo Jimmy Susara**

***“II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?***

***Resp.*** El Ministerio público esta conformado por los policías investigadores que deben realizan la investigación de los delitos, por eso es que la labor que realizamos influirá en la imagen de la Ministerio Público de La Paz (...)”<sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> Ib ídem.

<sup>70</sup> Entrevista realizada al Policía investigador Cabo Jimmy Susara. FELCC. La Paz – Bolivia. 2011.

Se puede notar que los policías investigadores y el Instituto de Investigaciones Forenses, que deben realizar la investigación de los delitos, mejorando su labor, influirá en la imagen de la Ministerio Público de La Paz, generando mayor credibilidad del Ministerio Público.

***“II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?”***

***Resp.*** *El Instituto de Investigaciones Forenses cumple una labor sacrificada, pero debido al numero de casos es una labor de nunca terminar que es muchas veces impugnada por las partes, por ello es necesario que se cuente con mayor personal, lo cual mejoraría el servicio de investigaciones de delitos”<sup>71</sup>.*

El Instituto de Investigaciones Forenses como cualquier otro órgano investigativo, cuenta con muchos casos, es por eso que los casos no son atendidos de manera eficiente en el Ministerio Público de La Paz, lo cual permite afirmar que el IDIF, debe mejorar sus labores investigativas.

***“II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?”***

***Resp.*** *Nosotros no contamos con el tiempo y los recursos suficientes para llevar adelante el proceso investigativo en la ciudad de La Paz, es necesario una mejor asignación de recursos para este sector de la policía, que se dedica a las investigaciones, para lograr mejores resultados en las investigaciones”<sup>72</sup>.*

---

<sup>71</sup> Ib ídem...

<sup>72</sup> Ib ídem.

No se cuenta con los recursos técnicos y tecnológicos suficientes, para llevar un buen proceso investigativo, lo cual lleva que no haya un buen proceso investigativo, profundizando la retardación de justicia, en su etapa investigativa.

***“II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** *Influiría de manera positiva, ya que permitiría el esclarecimiento de los hechos delictivos de manera más rápida y eficiente, logrando que la carga investigativa, tanto para el Instituto de Investigaciones, como para la Policía, sea mejor realizada mejorando la captura de criminales y el esclarecimiento de delitos”<sup>73</sup>.*

La implementación del cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, debe considerar que el mismo debe implantar una capacitación constante para llevar adelante el proceso investigativo criminal, para que con ello se pueda lograr una mejora del acceso a la justicia de las personas y la respectiva satisfacción de necesidades.

---

<sup>73</sup> Ib ídem.

## **CAPÍTULO V**

# **LA IMPLEMENTACIÓN DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COMO SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ**

Este capítulo mostrara la propuesta planteada para mejorar el proceso investigativo en el Ministerio Público de La Paz, planteando al principio un justificativo para implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, explicando el concepto de multidisciplinario y planteando el anteproyecto de Ley del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, para su creación y funcionamiento.

### **1. LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COMO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ**

La investigación criminal se nutre de la continua reinención científica, incrustada en una nueva tecnología del proceso penal, habilitada para la adquisición de los elementos de conocimiento dentro de la actividad probatoria contenciosa.

Para la investigación moderna, la herramienta indispensable es la interpretación de los fenómenos naturales y artificiales externos, la observación crítica y el conocimiento de la ciencia y la tecnología. La investigación criminal tiene como objetivo el de ayudar al proceso de aplicación de justicia en las causas criminales, respondiendo algunas preguntas vitales sobre la existencia de un crimen, cómo y cuando fue cometido y, tal vez lo más importante, quién no pudo haberlo cometido, mediante la utilización de análisis científico de los elementos materiales e inmateriales reunidos esencialmente en la escena del crimen a través de la pesquisa tradicional.

Por ello, la utilización de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, como un servicio permanente en el Ministerio Público de La Paz, permitirá que la investigación criminal no solamente tenga una interpretación adecuada del resultado forense, sino también un entrenamiento filosófico dirigido al ejercicio científico del derecho.

## **2. LO MULTIDISCIPLINARIO DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES**

Se debe hacer notar que estas disciplinas son de importancia en el proceso investigativo, pero no por ello se descartarían otras áreas del conocimiento científico, ya que existen tipos de delitos, pero mencionare los siguientes:

### **a) Física forense:**

Donde se busca determinar muchos aspectos como peso, forma, dureza, color, olor, resistencia, permeabilidad, conducidad, viscosidad, elementos químicos que componen, sea droga, combustible, arma de fuego, arma

blanca, arma contundente, análisis de pelos, fibras, fluidos corporales, hemáticos, escrituras, papeles, tintas, sellos, tipicidad, etc.<sup>74</sup>.

**b) Química forense:**

Que se utiliza las diferentes ramas de la química; como la química general, química analítica, química, con el concurso de las especialidades anteriormente citadas se puede citar los exámenes de: Análisis químicos de fluidos, hemáticos, cualitativos, cuantitativos de droga, fármacos, cosméticos, etc.

Además de toxicológicos, muestras gástricas, bromatológicos, conservación y estado de los alimentos, adulteración, alteración o falsificación de alimentos, análisis farmacológico, investigación y análisis de sustancias químicas, análisis de pinturas, calidad de metales, etc.<sup>75</sup>.

**c) Biología forense:**

Coadyuva al esclarecimiento de delitos de lesiones, asesinatos, homicidios, contaminación, etc. Se puede solicitar análisis de: biológico de manchas de sangre seca, prendas de vestir de la víctima y sospechoso, análisis del ADN, examen biológico de cadáveres, examen físico de prendas, objetos o instrumentos, examen balístico tanto interno como externo, tipo de pólvora, casquillo, proyectil de el arma incriminada: revolver, pistola, carabina, escopeta y todo tipo de armas.

Examen de espermatograma (de violadores), exámenes de vehículos, examen de pelos, examen biomicrobiológico, examen bromatológicos, etc.<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> FERNANDEZ, Zabalaga Fernando. Métodos, técnicas u estrategias de investigación criminal. Gaviota del Sur SRL. Sucre – Bolivia. Marzo de 2007. Pág. 55.

<sup>75</sup> Ib ídem. Pág. 55.

<sup>76</sup> Ib ídem. Pág. 56.

**d) Medicina forense:**

Es una ciencia orientada al estudio de los fenómenos externos o internos que se presenta en un cadáver de este modo mostrar la responsabilidad o inocencia de la persona que se la juzga.

Se debe solicitar, exámenes externos para determinar las lesiones recientes o antiguas y determinar los días de impedimento. Solicitar un examen especializado, de genitales en caso de violación o aborto, alteraciones psíquicas, exámenes de cuerpos extraños<sup>77</sup>.

**e) Psicología forense:**

Es una de las ciencias que se aplica al comportamiento humano, que se encuentra en el marco de la anormalidad psíquica de los implicados en un proceso investigativo Judicial, ya que además de indicar los rasgos de la personalidad, para su investigación se utiliza los métodos de la entrevista, observación, examen mental y los test psicológicos.

Permite descartar estados de simulación y en casos especiales con la investigación se establece perfiles psicológicos o lo que se llama "la psicología Criminal". Es evidente que esta última disciplina, poco o nada se ha utilizado, y sólo en casos excepcionales<sup>78</sup>.

**f) Ingeniería forense:**

Los conocimientos y técnicas de esta ciencia y arte auxilia, son indispensable en la investigación y esclarecimiento de los hechos delictuosos, las diferentes ramas como la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, de minas, agronómico, industrial, químico, metalúrgico,

---

<sup>77</sup> Ib ídem. Pág. 56.

<sup>78</sup> Ib ídem. Pág. 56.

electrónica, etc., proporcionan los elementos necesarios para evaluar un hecho delictivo que se inmensa en uno de los campos mencionados anteriormente, de este modo realizar evaluaciones y pruebas técnicas especializadas, que requieren además de le concurso de la química o examen físico y sus respectivos análisis, especialmente en casos de terrorismo, incendios, fabricas siniestradas, maquinarias y equipos dañados, materias primas, insumos, vehículos, artefactos dañados, etc.<sup>79</sup>.

**g) Ingeniería civil:**

Se relaciona con las construcciones o edificaciones de obras civiles, como ser casas, inmuebles, puentes, carreteras, el perito en esta especialidad es llamado a determinar el tipo de material utilizado, construcción y materiales defectuosos, mala intensión en las obras, resistencia o destrucción posterior de acuerdo a la combinación de los materiales usados, prevenir en caso de accidentes o siniestros en las construcciones<sup>80</sup>.

**h) Ingeniería eléctrica:**

Es evidente que el mercado del consumo eléctrico ha alcanzado un gran desarrollo. El especialista en este campo debe observar las instalaciones defectuosas, punto de inicios de un incendio por corto circuito, instalaciones clandestinas, etc.<sup>81</sup>.

---

<sup>79</sup> Ib ídem. Pág. 57

<sup>80</sup> Ib ídem. Pág. 58.

<sup>81</sup> Ib ídem. Pág. 58.



**i) Ingeniería mecánica:**

El profesional de este campo que esta relacionado al campo de la maquinaria, como ser ferroviario, rodados, instalaciones neumáticas o hidráulicas, etc. Deben ser minuciosamente observadas para determinar alguna mano criminal o ha alterado algún mecanismo<sup>82</sup>.

**j) Ingeniería de minas:**

Se relaciona a las explosiones intencionadas en yacimientos mineros, esta encargado de las tasaciones por el siniestro ocurrido<sup>83</sup>.

**k) Ingeniería agronómica:**

Interviene en las tasaciones, evaluaciones, peritajes, en daños causados por el inadecuado manejo técnico, sabotajes, etc<sup>84</sup>.

**l) Ingeniería industrial:**

Peritajes en tasaciones, en accidentes de trabajo o actos intencionados en las instalaciones industriales, costos de producción, movimiento y otros<sup>85</sup>.

**m) Ingeniería química:**

Por la importancia que este campo ejerce, los peritajes son en mayor cantidad que las anteriores, esto debe ser a la mayor cantidad de entidades que elaboran elementos químicos como: pinturas, gaseosas, estudio de la composición química de la pólvora, residuos de fuego, químicos utilizados en la agricultura, elementos fosforados, etc.<sup>86</sup>.

---

<sup>82</sup> Ib ídem. Pág. 59.

<sup>83</sup> Ib ídem. Pág. 59.

<sup>84</sup> Ib ídem. Pág. 60.

<sup>85</sup> Ib ídem. Pág. 60.

<sup>86</sup> Ib ídem. Pág. 61.

### **3. ANTEPROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR EL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO.**

#### **ANTEPROYECTO DE LEY DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO**

##### **TÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DEL OBJETO Y DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencia del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, así como la actuación del mismo y competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales.

**Artículo 2. (Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones).** El Ministerio Público contará con un cuerpo propio de investigación, especializado y multidisciplinario, que juntamente al Instituto de Investigaciones Forenses y la policía boliviana, a través de sus diferentes Unidades de Investigación y Profesionales Independientes en los casos que así se requieran, se encargarán de la identificación y aprehensión del imputado, de la identificación y auxilio de las víctimas, de la acumulación, análisis y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación.

**Artículo 3. (Dirección Funcional).** Los miembros del cuerpo técnico de investigaciones u organismos que ejerzan funciones de investigación de delitos,

deberán desempeñar sus funciones bajo la dirección funcional del fiscal o fiscales asignados al caso, de quién recibirán órdenes e instrucciones directas. Se entiende por dirección funcional, la dirección legal y estratégica de la investigación, bajo los principios establecidos en la presente ley, así como la facultad de impartir de manera directa órdenes al cuerpo técnico de investigaciones u organismos que ejerzan funciones de investigación de delitos, velando por la legalidad y el respeto de los derechos y garantías constitucionales de las persona involucradas, supervisar su cumplimiento e instar procesos disciplinario a los funcionarios que incumplan sus funciones.

**Artículo 4. (Responsabilidad).** Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Estado, los funcionarios que ejerzan funciones de investigación de delitos, serán responsables penal, civil y administrativamente por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, previo proceso.

**Artículo 5. (Principios de actuación).** El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos de investigación penal, estarán al servicio exclusivo de los intereses del Estado y en ningún caso al de persona o agrupación política alguna. Son sus principios fundamentales la disciplina la obediencia, la cooperación y la subordinación, así como la estricta observancia de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los Tratados Internacionales suscritos por la República, en el Código Orgánico Procesal Penal, en la Ley Orgánica del Ministerio Público y en este Decreto Ley.

**Artículo 6. (Principios y garantías de la Investigación).** En todo momento de la investigación penal se deben respetar los principios referentes a los derechos humanos y al debido proceso, con expresa consideración de la presunción de inocencia, derecho a la libertad, derecho a la defensa y respeto a los procedimientos establecidos.

**Artículo 7. (Forma de actuación).** La actividad de investigación penal dentro del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas será realizada por profesionales universitarios del Cuerpo, en las áreas del conocimiento científico que sean afines con la materia y por aquellas funcionarios civiles, que se encuentren ejerciendo funciones de investigación penal.

**Artículo 8. (Reserva en la actuación).** Las actuaciones de investigaciones científicas, penales y criminalísticas para la determinación del delito y descubrimiento de su autor y demás partícipes serán reservadas para los terceros. Sólo podrán tener acceso a las mismas las personas facultadas por el Código de Procedimiento Penal, la presente Ley y su Reglamento.

**TITULO II**  
**CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES,**  
**ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO**  
**CAPITULO I**  
**ORGANIZACIÓN**

**Artículo 9. (Dirección General Nacional)** El Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, es un órgano eminentemente científico, con una Dirección Nacional establecida en la ciudad de Sucre, colaborado por el Ministerio de Justicia, del cual depende administrativamente. Está dirigido por el Ministerio Público y conformado por ésta y las demás dependencias que determinen el Reglamento de la presente Ley y los reglamentos del mismo.

**Artículo 10. (Composición de la Dirección General Nacional).** La Dirección General Nacional del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, está compuesta por un Director General, un Sub-Director General, un Secretario General, un Asesor Jurídico y un Inspector General,

quienes serán de libre nombramiento y remoción, por parte del Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia.

Las atribuciones de los miembros de la Dirección General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas estarán reguladas en el Reglamento del presente Decreto Ley.

**Artículo 11. (Direcciones departamentales).** Las Direcciones departamentales del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, estarán bajo la dependencia del Ministerio Público en cada departamento del país, dividido en especialidades multidisciplinarias, para llevar adelante el proceso investigativo.

**Artículo 12. Requisitos para la designación de los Jefes Nacionales.**

Para ser designado perito del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
2. No estar comprendido en las incompatibilidades e impedimentos de Ley.
3. Contar con el título de licenciado o magíster en la especialidad respectiva.
4. Tener experiencia docente o laboral en el campo de su especialidad o ciencias forenses, por un mínimo de cinco años.
5. Conocimiento de derecho penal y derecho procesal penal.
6. Empatía con las víctimas del delito.
7. Conocimiento de idiomas originarios aimara/quechua.
8. Conocimiento de paquetes informáticos
9. Otros que establezca la Ley.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONES DEL CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES

**Artículo 13. (Competencias).** Corresponde al Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, las siguientes competencias:

1. Practicar las diligencias que le ordene el Ministerio Público, encaminadas a investigar y hacer constar la perpetración de un hecho punible, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación y la responsabilidad de los autores y demás partícipes, identificación de las víctimas, de las personas que tengan conocimiento de los hechos, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el delito.
2. Colaborar con los demás órganos de seguridad ciudadana en la creación de centros de prevención del delito y en la organización de los sistemas de control o bases de datos criminalísticos para compartir la información de los servicios de inteligencia, en cuanto a narcotráfico, terrorismo internacional, desaparición de personas, movimiento de capitales ilícitos, delincuencia organizada y otros tipos delictivos.
3. Elaborar, analizar en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y presentar al Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia, las estadísticas de criminalidad, cuando sean requeridas, con el objeto de adoptar las políticas de prevención y se apliquen las medidas necesarias para garantizar el fin del Estado en materia de seguridad.
4. Desarrollar políticas de prevención, orientación, publicidad, colaboración e información a fin de aplicar medidas técnicas que permitan reducir y evitar la actividad delictiva.

5. Auxiliar en caso de necesidad a la Servicio General de Identificación Personal y migración; colaborar en la identificación, localización y aprehensión de ciudadanos extranjeros solicitados por otros países.
6. Las demás actuaciones o funciones que le sean atribuidas de conformidad con la ley.

### **CAPITULO III**

#### **ACTUACION DEL ORGANO DE INVESTIGACION PENAL**

**Artículo 14. (Actividad de investigación criminal).** La actividad de investigación criminal debe ser ejercida por el Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, bajo la dirección del Ministerio Público. Los demás órganos de seguridad ciudadana sólo podrán realizar actividades de investigación criminal en los casos legalmente previstos, con sujeción absoluta al ámbito de sus competencias, o ejercer funciones auxiliares en el marco de sus atribuciones, siempre y cuando sean requeridas por el Fiscal del Ministerio Público o por el Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, respetando la no interferencia en funciones propias de la investigación criminal.

**Artículo 15. (Deber de informar).** Los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, al tener conocimiento de la perpetración de un delito deberán comunicarlo al Ministerio Público dentro del lapso establecido en el Código de Procedimiento Penal.

El funcionario que retarde injustificadamente o incumpla con esta obligación, incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar de Conformidad con la ley.

**Artículo 16. (Actuaciones previas).** Previo a la realización de la notificación referida en el artículo anterior, los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario sólo podrán realizar las actuaciones dirigidas al resguardo, la preservación y la recolección de las

evidencias, así como las que resultaren urgentes y necesarias para el logro de los fines de la investigación penal.

**Artículo 17. (Inspecciones).** El Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, comprobará mediante inspecciones el estado de los lugares públicos, cosas, rastros y efectos materiales que existan y sean de utilidad para la investigación del hecho, así como garantizar la identificación de las personas, que pudieran brindar información que contribuya con la investigación.

Los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, que participaron en la inspección elaborarán un informe contentivo de lo actuado, donde describirán los elementos tomados en cuenta a los efectos de la investigación. El referido informe será remitido a la brevedad al Ministerio Público.

La realización de inspecciones por parte de los funcionarios que componen el Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, se regirá de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 18. (Orden de allanamiento).** El fiscal del Ministerio Público encargado de la investigación, solicitará al juez competente la orden de allanamiento de inmuebles, así como la interceptación o grabación de Comunicaciones privadas, sean éstas ambientales, telefónicas o realizadas por cualquier otro medio, cuyo contenido se transcribirá y agregará a las actuaciones, siempre y cuando se cumpla con los señalamientos sobre el delito investigado, tiempo de duración, medios técnicos a ser empleados y el sitio o lugar desde donde se efectuará.

Los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, a cargo de la investigación podrán solicitar directamente la orden referida en el presente artículo, previa autorización por cualquier medio



del Ministerio Público, de la cual dejarán constancia en sus respectivos libros diarios los funcionarios intervinientes, siempre que se trate de un supuesto que por la necesidad o urgencia requiera celeridad en la realización de las actuaciones. En todo caso la solicitud deberá contener las razones que la justifican. Las actuaciones realizadas con prescindencia de lo previsto en el presente artículo, se considerarán carentes de valor probatorio.

Solo en los casos de delitos flagrantes, los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, podrán actuar con prescindencia de lo establecido en el presente artículo. En todo caso se dejará constancia de lo actuado en el informe que se remitirá al Ministerio Público.

**Artículo 19. (Elaboración de Acta).** Las informaciones que obtengan los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, acerca de la perpetración de hechos delictivos y de la identidad de sus autores, como demás partícipes, deberán constar en acta que suscribirá el funcionario actuante, para que sirvan al Ministerio Público a los fines de fundar la acusación, sin menoscabo del derecho de defensa del imputado. En dicha acta deben señalarse las circunstancias de tiempo y lugar en que se cometió el hecho, así como los demás elementos que pudieran ser de utilidad para la investigación.

**Artículo 20. (Deber de informar).** Los funcionarios del Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario podrán exigir, tanto a particulares como a funcionarios públicos, informaciones que contribuyan al proceso de investigación, de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Penal, la presente Ley y su Reglamento.

Los particulares o funcionarios públicos están en la obligación de suministrar las referidas informaciones, salvo las excepciones legalmente establecidas. La negativa injustificada a colaborar con lo establecido en el presente artículo se

Considera desobediencia a la autoridad y generará las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

**Artículo 21. (Obligación de superiores).** En los rasos de investigación criminal en el ámbito de la jurisdicción ordinaria, en los cuales se encuentren como imputados miembros de la Fuerza Armada Nacional o de los órganos de seguridad ciudadana, constituye obligación de sus superiores facilitar el proceso de investigación en toda su extensión. La obstrucción de la investigación criminal por parte de éstos se considera desobediencia a la autoridad y generará las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

**Artículo 22. (No remoción de funcionarios).** Los funcionarios de investigaciones penales no podrán ser removidos o apartados de la investigación que se les hubiere encomendado hasta que finalice la misma, si no es por decisión del fiscal del Ministerio Público, conforme a las causales establecidas el Reglamento.

**Artículo 23. (Protección de testigos y peritos).** El Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, sin que ello signifique violación de los principios del proceso penal y previa autorización del Ministerio Público, podrá solicitar al juez correspondiente, cuando se aprecie un peligro grave para la persona o sus bienes, las medidas necesarias de protección a los testigos y peritos en cuanto a preservar la identidad, profesión u oficio, lugar de trabajo y residencia o domicilio.

A tal efecto el órgano jurisdiccional podrá adoptar decisiones en cuanto a utilizar claves u otros signos o señales en lugar de los datos verdaderos de identificación, evitar que se les haga fotografías o se les tome su imagen por cualquier medio o procedimiento, así como cualquier otra medida de protección al testigo o perito que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias de investigación que se practiquen.

**Artículo 24. (Procedimiento científico).** El Cuerpo Técnico Civil de Investigaciones, especializado y multidisciplinario y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario, que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En tal sentido deberán elaborar los manuales divulgativos que fomenten la formación y capacitación del personal.

### **TÍTULO III**

## **ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL**

### **CAPITULO I**

#### **APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL**

**Artículo 25. (Órganos de apoyo).** Son órganos de apoyo ala investigación penal:

1. Las policías estatales, municipales y los servicios mancomunados de policía.
2. La Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.
3. El órgano competente en materia de identificación y extranjería.
4. Los órganos dependientes del Órgano Ejecutivo encargados de la protección civil y administración de desastres.
5. Los cuerpos de bomberos y administración de emergencias.
6. Los cuerpos policiales de inteligencia.
7. Los jefes y oficiales de resguardo fiscales.
8. Los capitanes o comandantes de aeronaves con matrícula de la Estado plurinacional de Bolivia, respecto a los hechos punibles que sean cometidos en las mismas durante el vuelo.
9. Las unidades de servicios autónomos, secciones, departamentos y demás dependencias de las Universidades e Institutos Universitarios

Tecnológicos y científicos de carácter público y privado dedicados a la investigación y desarrollo científico.

10. Las dependencias encargadas de la seguridad de los sistemas de transporte ferroviario, respecto de los delitos cometidos en sus instalaciones.
11. Las Fuerza Armadas del país.
12. El órgano competente para la Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre.
13. Los demás que tengan atribuida esta competencia mediante ley especial.

**Artículo 26. (Competencias).** Corresponde a los órganos de apoyo a la investigación penal, en el ámbito de su competencia:

1. Realizar las actividades encaminadas a resguardar el lugar del suceso.
2. Impedir que las evidencias del hecho delictivo, rastros o materialidades desaparezcan y proteger el estado de las cosas de tal forma que no se modifiquen hasta que llegue al lugar la autoridad competente.
3. Disponer que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho, o en sus adyacencias, se aparten del mismo mientras se realicen las diligencias que corresponda.
4. Identificar y aprehender a los autores de delitos en casos de flagrancia y ponerlos a disposición del Ministerio Público.
5. Asegurar la identificación de los testigos del hecho.
6. Brindar asesoría técnica en la investigación criminal, a solicitud del Ministerio Público.
7. Las que les sean atribuidas por la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

**Artículo 27. (Reglamentación de la presente Ley).** La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo, en el término de noventa días, a partir de la fecha de su publicación.

## CONCLUSIONES

- Quedo demostrada la necesidad de implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, que forme parte del Ministerio Público de La Paz, ya que a lo largo del trabajo de investigación se pudo describir las deficiencias de las investigaciones criminales en el mismo.
- Se describió la problemática del Ministerio Público y el acceso a la justicia en el mismo, tomando en cuenta la influencia que tiene el mismo en nuestra sociedad y especialmente evaluando la imagen que el mismo tiene frente a la averiguación de los hechos delictivos, que es un problema latente en el acceso a la justicia.
- Se dio a conocer la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, dependientes del Ministerio Público, los cuales según datos estadísticos tienen un elevado número de casos que deben solucionar, por ello la retardación en los procesos investigativos.
- Se propone la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, institucionalizado dentro de la normativa vigente, a través de un anteproyecto de Ley, que aborda todas las falencias recogidas en el proceso investigativo, para dar eficacia y prontitud a la investigación criminal, en el proceso penal.
- Con respecto a las encuestas se obtuvieron los siguientes resultados en la primera pregunta se pudo establecer, que la mayoría de las personas en un 73 %, piensan que no hay acceso a la justicia a través del Ministerio Público de La Paz, y una minoría de 22 % piensa que si hay acceso a la justicia, siendo una diferencia muy grande.

- En la segunda pregunta de la encuestas la mayoría de los encuestados con un 46 %, piensan que la labor investigativa es pesima, estando en segundo lugar no muy lejos con el segundo lugar con el 39 % la opinión de que regular y en su minoría piensan que es buena y muy buena.
- En la tercera pregunta se puede notar que las personas encuestadas, piensan en su mayoría con un 46 % que la labor investigativa de la policia es pesima, casi en la misma proporción con un 43 % piensan que esta labor investigativa es regular, pudiendose establecer, que se debe mejorar la misma.
- La cuarta pregunta de la encuesta, arroja que la mayoría de las personas encuestad con un 38 %, piensan que la principal falencia de las investigaciones en el Ministerio Público de La Paz es el conocimiento técnico especializado, en segundo lugar la permanencia de los investigadores con un 29 %, que se necesita un equipamiento tecnológico con un 25 % y con un 24 % piensan que debe existir una capacitación constante y permanente para los funcionarios que llevan adelante las investigaciones criminales.
- La quinta pregunta de la encuesta, la mayoría de las personas piensan que se debe implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, con un 65 %; y una minoría con un 28 % no esta de acuerdo con la creación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, demostrando la necesidad para crear este órgano que favorezca el proceso investigativo.
- En las entrevistas se pudo establecer que es necesaria la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, que coadyuve al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, formando parte del

Ministerio Público de La Paz, como un órgano permanente, para la solución de los procesos investigativos.

- La investigación criminal es un proceso esencial en la Policía Nacional, y es auxiliador de la justicia penal. Esta tiene como función sistémica preservar el orden en el sistema político boliviano. La investigación criminal es un tipo de intervención altamente calificado y sustentado en bases técnico científicas, dadas la complejidad y especificidad propias de la investigación de crímenes de diversa índole.
- Para la investigación moderna, la herramienta indispensable es la interpretación de los fenómenos naturales y artificiales externos, la observación crítica y el conocimiento de la ciencia y la tecnología. La investigación criminal tiene como objetivo el de ayudar al proceso de aplicación de justicia en las causas criminales, respondiendo algunas preguntas vitales sobre la existencia de un crimen, cómo y cuando fue cometido y tal vez lo más importante, quién no pudo haberlo cometido, mediante la utilización de análisis científico de los elementos materiales e inmateriales reunidos esencialmente en la escena del crimen a través de la pesquisa tradicional.
- Es necesario establecer estrategias de investigación de largo plazo, conformar grupos interdisciplinarios, diseñar mecanismos de recolección y recuperación de información y, además, lograr que toda la información acumulada durante la investigación ingrese válidamente al proceso a través de los medios de prueba establecidos y de las reglas de legalidad que rijan la prueba. Todo ello es una actividad compleja que necesita un alto grado de coordinación de distintas entidades.
- El reto que afrontan los investigadores es lograr su fortalecimiento y mejora pese a que existen nuevas autoridades, como muestra del compromiso institucional por el cambio. Sin duda, esta no es una tarea

fácil porque implica confrontarse con una serie de intereses externos e internos que luchan por no romper las rutinas del anterior sistema donde la burocracia, la respuestas tardías y los formalismos eran la regla que beneficiaba a ciertos grupos pero que perjudicaba a gran parte de la población litigante.

- Son muchas las causas, pocos los recursos con los que cuenta el Estado, y altos los índices de demanda de información de los litigantes sobre el curso de sus causas, por ello urge complementar estos proyectos con la incorporación de una plataforma de atención al público como un espacio que absuelva las consultas de los litigantes y canalice mejor sus demandas a través de la capacitación de los investigadores.
- Es necesario que el trabajo coordinado que existe con los policías se traduzca en investigaciones menos formalizadas, por ello es necesario empezar a trabajar con los fiscales y policías en función a la experiencia de casos, no se debe reincidir en el hecho de que si no participa la víctima el caso no se investiga, porque en cuestión de tiempo es mejor rechazarlo que crear falsas expectativas.
- El proceso investigativo sufre una crisis, pero actualmente es un tema que se debe analizar para responder a los problemas de altos índices de rechazos al finalizar la etapa preparatoria, baja aplicación de salidas alternativas y la poca atención que se proporciona a la víctima.
- Son muchas las causas, pocos los recursos con los que cuenta el Estado y altos los índices de demanda de investigaciones criminales, otorgar información a los litigantes sobre el curso de sus causas, por ello urge complementar con la incorporación de cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, para la atención a víctimas y testigos, que sea un espacio que absuelva las consultas de los litigantes y canalice mejor los, con celeridad y prontitud.



## RECOMENDACIONES

- Es necesario implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, que forme parte del Ministerio Público de La Paz, para dar celeridad y prontitud a las investigaciones, a través de un anteproyecto de Ley, que abordaría su forma de actuación en el proceso investigativo, para dar eficacia y prontitud a la investigación criminal, en el proceso penal.
- Se debe institucionalizar el trabajo investigativo, mediante convenios para garantizar su funcionamiento pese al cambio de autoridades; y la gratuidad del mismo, ya que es el aspecto más difundido y aceptado por la población litigante, porque todas las actuaciones que se realizan dentro de este proceso investigativo, en la práctica son onerosas y con lentitud, por ello debe cambiarse estos aspectos.
- Se debe reorganizar el sistema de investigación criminal conformado por el Instituto de investigaciones Forenses y la policía boliviana, en su conjunto se debe dotarlo de eficacia para enfrentar situaciones complejas y dinámicas.
- Se debe romper la tradición de que los casos son de propiedad de los fiscales y que solo el fiscal asignado puede resolverlos, debe ser llevado adelante e impulsado por otros órganos de investigación, que deben ser coadyuvantes al mismo.
- Es necesario crear mecanismos internos de trabajo más coordinado y utilizar a la conciliación como una posible respuesta al conflicto en vez de los rechazos, tomando en cuenta que ha sido ampliamente productivo el incorporar a la sociedad civil en la atención a la víctima por la calidad de servicio que presta y por la información bilingüe que se proporciona.

- Es necesario combinar controles internos y externos para garantizar la calidad del servicio prestado en la investigación criminal y evitar actos que puedan afectar la transparencia del mismo. Es también necesario que se realice un incremento y redistribución de los recursos humanos en función a la carga de trabajo, en el proceso investigativo.
- La necesidad de explicar e informar a los fiscales, la nueva hermenéutica de trabajo, la finalidad de implementar un cuerpo técnico civil de investigaciones especializado y multidisciplinario, el servicio de atención a la víctima, y la manera en la que estas deben integrarse
- Se deben tomar decisiones en función de los procesos investigativos, los cuales deben tener resultados de forma rápida y pronta, por lo que se debe respetar el principio de celeridad.
- La defensa también debe contar con el apoyo de investigadores y expertos forenses dotados de medios para sus investigaciones, así se podrá decir que existe igualdad de las partes en el proceso acusatorio en la confrontación jurídica y técnico – científica, de cara al debate oral, público y concentrado.
- Se debe dotar de más recursos económicos para la ejecución de procesos investigativos y se necesita la implementación de equipos de computación, compra de materiales básicos, entre otros destinados a las diferentes Divisiones en la ciudad de La Paz, FELCC, zona Sud, Tránsito, etc.
- Este trabajo de investigación planteado, debe traducirse en manuales y documentos de trabajo para que se enriquezcan las réplicas de esta propuesta de creación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, que forme parte del Ministerio Público no solo de La Paz, sino en todo el país.

# BIBLIOGRAFÍA

## LIBROS Y REVISTAS

- BAUMANN, Jurgén “Derecho Procesal Penal, conceptos y principios procesales”. Editorial Depalma. Buenos Aires - Argentina. 1986.
- CASTRO, Rodríguez Carlos. “Historia del Ministerio Público”. Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010.
- COMITÉ DEPARTAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL. “Plataforma única de la FELCC”. Ministerio Público. La Paz - Bolivia 2008.
- CORZON, Juan Carlos. “ABC del Nuevo Código de Procedimiento Penal”. Editorial CIMA. Tomo I. La Paz - Bolivia 2001.
- COUTURE, Eduardo J. “Vocabulario Jurídico”. Editorial Depalma. Buenos Aires- Argentina 1988.
- DIETTES, Pérez Guillermo León. “Casos de investigación criminal: Tipología del crimen”. Academia Colombiana de Historia Policial. Bogotá D.C. – Colombia. 2008.
- FERNANDEZ, Zabalaga Fernando. Métodos, técnicas u estrategias de investigación criminal. Gaviota del Sur SRL. Sucre – Bolivia. Marzo de 2007.
- FISCALIA, FELCC. “Programa de Administración de Justicia de la Agencia de los Estados Unidos de América. Reglamento de la Plataforma de Atención al Público”. Distrito de La Paz 2010.

- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. “Informe de la Fiscalía General del Estado 2010”. Unidad de relaciones públicas y prensa. Sucre – Bolivia 2010.
- GARCIA, Valdez Carlos. “Diccionario de Ciencias penales”. Editorial Disufer. Madrid España 2000.
- LEDEZMA, Inchausti Teresa I. “Reformas procesales penales en América Latina: Experiencias de innovación”. CEJIP. La Paz Bolivia. 2003.
- MOSTAJO, Machicado Max. “Los 14 temas del seminario Taller de Grado”. Editorial Temis. La Paz - Bolivia 2005.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. “Las experiencias de reforma procesal en Latinoamérica y perspectivas para Bolivia”. La Paz - Bolivia 1995.
- MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA NACIONAL. “Manual de investigaciones de fiscales, policías y peritos”. USAID Y GTZ. Cochabamba – Bolivia. 22 de Febrero de 2007.
- NÚÑEZ, de Arco Jorge. La historia del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). Revista Identidad Jurídica - Revista del Ministerio Público de Bolivia. Noviembre de 2005. La Paz – Bolivia 2005.
- OSSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta. La Paz - Bolivia 2005.
- PANTOJA, Vacaflor Saúl. Aspectos de Medicina Legal en la práctica diaria. C & C editores. La Paz – Bolivia. 2004.
- UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. “Programa Operativo Anual P.O.A. 2011”. Fiscalía General del Estado. Sucre – Bolivia. 2011.
- VILLARROEL, Ferrer Carlos Jaime. “Derecho Procesal y Ley Orgánica del Poder Judicial”. Editorial Illimani. La Paz - Bolivia 2005.

## LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

- BOLIVIA. “Constitución Política del Estado”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009.
- BOLIVIA. “Código de Procedimiento Penal. Ley N° 1970 de 25 de Marzo de 1999”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2009.
- BOLIVIA. “Código Penal, Ley N° 10426 de 23 de Agosto de 1972”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010.
- BOLIVIA. “Ley Orgánica del Ministerio Público N° 2175 de 13 de Febrero de 2001”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2011.
- BOLIVIA. “Ley Orgánica de la Policía Nacional. N° 734 de 8 de abril de 1985”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010.
- BOLIVIA. “Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses”. La Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz - Bolivia 2010.
- FISCALIA DEL ESTADO PLURINACIONAL, “Instructivo N° 0169/2010. Lineamientos para mejorar la política de persecución penal del Ministerio Público”. Sucre - Bolivia 2010.
- FISCALIA, FELCC. “Programa de Administración de Justicia de la Agencia de los Estados Unidos de América”. Reglamento de la Plataforma de Atención al Público. Distrito de La Paz 2010.
- MINISTERIO PÚBLICO – FELCC. “Reglamento de funcionamiento de la plataforma de Atención al Público, Unidad de análisis y solución temprana”. La Paz - Bolivia 2007.

**ANEXOS**

# ANEXO Nº 1

## **ENCUESTAS Y ENTREVISTAS**

**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA: DERECHO**

**TEMA: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**I. DATOS DEL ENCUESTADO:**

- I.1. Sexo** a) Masculino.....( ) 1  
b) Femenino.....( ) 2
- I.2. Estado civil** a) Soltero/a.....( ) 1  
b) Casado/a.....( ) 2  
c) Conviviente.....( ) 3  
d) Divorciado/a.....( ) 4  
e) Viudo/a.....( ) 5

**II. PREGUNTAS**

**II.1. ¿Usted cree que el Ministerio Público de La Paz, cumple con los principios procesales de celeridad y prontitud en el acceso a la justicia?**

- Resp.-** a) Si.....( ) 1  
b) No.....( ) 2  
c) N/S-N/R.....( ) 3

**II.2. ¿Qué opinión le merece la labor investigativa, que llevan adelante los peritos investigadores del IDIF Instituto de Investigaciones Forenses?**

- Resp.-** a) Muy buena.....( ) 1  
b) Buena.....( ) 2  
c) Regular.....( ) 3  
d) Pésima.....( ) 4  
e) N/S-N/R.....( ) 5

**II.3. ¿Qué opinión le merece la labor investigativa, que llevan adelante los investigadores de la FELCC Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen?**

- Resp.-** a) Muy buena.....( ) 1  
b) Buena.....( ) 2  
c) Regular.....( ) 3  
d) Pésima.....( ) 4  
e) N/S-N/R.....( ) 5

**II.4. ¿Cuál cree usted que es el factor que se debe mejorar en el proceso investigativo, del Ministerio Público de La Paz?**

- Resp.-** a) Conocimiento técnico especializado.....( ) 1  
b) Permanencia de los investigadores.....( ) 2  
c) Equipamiento tecnológico.....( ) 3  
d) Capacitación permanente.....( ) 4  
e) N/S-N/R.....( ) 5

**II.5. ¿Usted cree que las investigaciones criminales, deban pasar a un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario?**

- Resp.-** a) Si.....( ) 1  
b) No.....( ) 2  
c) N/S-N/R.....( ) 3

NOMBRE DE LA ENCUESTADORA: DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA



**ENTREVISTA N° 1**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA: DERECHO**  
**TEMA: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE**  
**INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO,**  
**COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA**  
**POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**I.1. Nombre:** Dr. Marcos Vidal Chaya

**I.2. Ocupación:** Fiscal de Materia

**I.3. Domicilio:** El Municipio de La Paz

**II. PREGUNTAS:**

**II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?**

**Resp.** *El Ministerio Público al formar parte trascendente de la investigación y el esclarecimiento de los hechos, tiene varias falencias, como cualquier instancia de administración de justicia, pero se debe hacer notar que esta mal visto por la sociedad, nosotros realizamos las tareas investigativas de la manera mas eficiente posible, en realidad hacemos lo que esta en nuestras mano, pero se debe hacer notar que mi persona conoce de cerca el manejo del Ministerio Público de La Paz, lo cual me permite afirmar, que el mismo cuenta con muchas falencias de carácter logística, económica y humana.*

**II.2. ¿Cuál es la situación actual, de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** *El Instituto de Investigaciones Forenses, al igual que el Ministerio Público siendo parte de la misma cuenta con limitaciones para las investigaciones de determinados delitos, pero como decía a esta institución le faltan recursos técnicos, humanos y económicos, tomando en cuenta la tremenda carga procesal e investigativa del mismo, ya que cuenta con personal reducido, lo cual no permite una adecuada administración de los casos asignados afectando también el trabajo del Ministerio Público.*

**II.3. ¿Cuál es la situación actual, de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** *La Policía boliviana no cuenta con una capacitación constante, lo cual genera que muchas veces que ante un determinado hecho, no tengan el conocimiento científico exacto para realizarlo y por ende el fracaso de investigaciones, por ello es necesario su*

*capacitación en o su especialización para que los mismos, estén en constante mejoramiento y especialización, favoreciendo al proceso investigativo, me permito recalcar que los recursos económicos técnicos y humano son necesarios para lo mencionado.*

***II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** *Si este Cuerpo tiene la capacidad y la personalidad para llevar adelante la investigación criminal, será pues bienvenido, pero no se debe olvidar que este cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario debe estar acorde a la realidad actual, por ello en constante capacitación, mejorando el proceso investigativo en su conjunto.*

***ENTREVISTADORA: DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA***

**ENTREVISTA N° 2**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA: DERECHO**

**TEMA: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**I.1. Nombre:** Dra. Nataly Vargas Vargas

**I.2. Ocupación:** Fiscal de Materia

**I.3. Domicilio:** El Municipio de La Paz

**II. PREGUNTAS:**

**II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?**

**Resp.** El Ministerio Público debido a muchos casos de denuncias que recaen sobre funcionarios del Ministerio Público, especialmente que recaen en fiscales, esta venida a menos, dando una imagen negativa a la sociedad de la misma, lo cual genera desconfianza en el misma, es por ello la necesidad de reformar su imagen, dando un giro de ciento ochenta grados, para el fortalecimiento del Ministerio Público de La Paz, mejorando a través del mismo el acceso a la justicia para la sociedad.

**II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** El Instituto de Investigaciones Forenses no cuenta con el personal suficiente, por la enorme carga procesal del mismo, esto causa que muchas veces ante el trabajo pesado de los mismos tengan un mal carácter en el trato al público, es necesario la ampliación del personal en el Instituto de Investigaciones Forenses, para mejorar el proceso investigativo en el Ministerio Público de La Paz, es también necesario capacitar al personal del Instituto de Investigaciones Forenses.

**II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** Al igual que el IDIF, los policías investigadores tienen una enorme carga procesal, por ello es que muchas veces no se cumplen los plazos establecidos en la investigación criminal, llegando a empañar la imagen de la policía ante la sociedad, es por ello que debe tomarse medidas urgentes para el restablecimiento de este servicio,

*con una mejor imagen ante la sociedad. Pero estas medidas deben tomarse lo más antes posible, para el mejoramiento de la otorgación de justicia.*

***II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** *Un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, permitiría rebajar la carga de trabajo investigativo, tanto a la policía, como para el Instituto de Investigaciones Forenses, por ello permitirá realizar investigaciones con mayor celeridad en el caso, lo cual es importante ya que mejorara la imagen del Ministerio Público ante la sociedad, estableciendo una nueva de abordar la investigación, por ello es necesario la incorporación de nuevos profesionales especializados en la averiguación de delitos y un proceso investigativo rápido, con celeridad y prontitud.*

***ENTREVISTADORA: DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA***

**ENTREVISTA N° 3**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA: DERECHO**

**TEMA: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**I.1. Nombre:** Cabo Boris Alanes

**I.2. Ocupación:** Policía investigador

**I.3. Domicilio:** El Municipio de La Paz

**II. PREGUNTAS:**

**II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?**

**Resp.** El Ministerio Público es órgano que dirige las investigaciones, por ello es el principal responsable ante las investigaciones, que llevan adelante los órganos investigativos, con eso se puede afirmar que las investigaciones mal realizadas dañan el imagen del Ministerio Público de La Paz en su conjunto.

**II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** El Instituto de Investigaciones Forenses como cualquier otro órgano investigativo, tiene demasiado trabajo, es por eso que los casos no son atendidos de manera eficiente en el ministerio público de La Paz, lo cual tiene un efecto cadena para la FELCC, ya que afecta el proceso investigativo en la averiguación de los hechos delictivos.

**II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** No se tiene los recursos técnicos y tecnológicos suficientes, para llevar un buen proceso investigativo, lo cual no es culpa de los investigadores asignados, sino es culpa de la administración central que no otorga las condiciones suficientes para llevar adelante un buen proceso investigativo

***II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?***

***Resp.*** Seria bueno implementar este cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, pero se debe considerar que el mismo debe estar capacitado en el proceso investigativo criminal, para que con ello se pueda lograr una mejora del acceso a la justicia de las personas.

***ENTREVISTADORA: DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA***

**ENTREVISTA N° 4**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA: DERECHO**

**TEMA: “LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CUERPO TÉCNICO CIVIL DE INVESTIGACIONES, ESPECIALIZADO Y MULTIDISCIPLINARIO, COADYUVANTE AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES Y LA POLICÍA BOLIVIANA, FORMANDO UN SERVICIO PERMANENTE EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PAZ”**

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO:**

**I.1. Nombre:** Cabo Jimmy Susara

**I.2. Ocupación:** Policía investigador

**I.3. Domicilio:** El Municipio de La Paz

**II. PREGUNTAS:**

**II.1. ¿Cual es la problemática del Ministerio Público en el acceso a la justicia en el mismo y su influencia que tiene en la sociedad?**

**Resp.** El Ministerio público esta conformado por los policías investigadores que deben realizan la investigación de los delitos, por eso es que la labor que realizamos influirá en la imagen de la Ministerio Público de La Paz, por ello se debe lograr una mejor realización de las actividades investigativas con el apoyo conjunto de todos los funcionarios del Ministerio público de La Paz.

**II.2. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en el Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** El Instituto de Investigaciones Forenses cumple una labor sacrificada, pero debido al numero de casos es una labor de nunca terminar que es muchas veces impugnada por las partes, por ello es necesario que se cuente con mayor personal, lo cual mejoraría el servicio de investigaciones de delitos.

**II.3. ¿Cuál es la situación actual de las investigaciones en la Policía Boliviana, dependiente del Ministerio Público?**

**Resp.** Nosotros no contamos con el tiempo y los recursos suficientes para llevar adelante el proceso investigativo en la ciudad de La Paz, es necesario una mejor asignación de recursos para este sector de la policía, que se dedica a las investigaciones, para lograra mejores resultados en las investigaciones.

**II.4. ¿En que medida influirá la implementación de un cuerpo técnico civil de investigaciones, especializado y multidisciplinario, coadyuvante al Instituto de Investigaciones Forenses y la Policía Boliviana, en el proceso investigativo?**

**Resp.** Influiría de manera positiva, ya que permitiría el esclarecimiento de los hechos delictivos de manera más rápida y eficiente, logrando que la carga investigativa, tanto para el Instituto de Investigaciones, como para la Policía, sea mejor realizada mejorando la captura de criminales y el esclarecimiento de delitos.

**ENTREVISTADORA: DANIELA CLAVIJO SALVATIERRA**

# ANEXO Nº 2

## **EL INSTUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF)**



**Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)**  
**La investigación técnica científica**



El IDIF, cumple un rol definitivamente importante en el apoyo a la justicia y por ende a la sociedad en su conjunto, ya que contribuye diariamente en la valoración de víctimas afectadas por diferentes hechos que constituyen delitos.

Laboratorio del IDIF en Sucre.



El Laboratorio de Genética Forense del IDIF realiza pruebas ADN, aplicada a investigaciones de paternidad y maternidad biológica. Almacenamiento de Muestras y Evidencias analizadas 20° C. La Paz noviembre de 2010



El laboratorio de Genética Forense es el único miembro para Bolivia ante la ISFG-GEP (Sociedad Internacional de Genética Forense del Grupo Español y portugués, sometiéndose a controles de calidad anual ante estos organismos. IDIF La Paz.



*Área Genética Forense, valoración de pruebas de ADN. La Paz, noviembre de 2010.*